

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIV		Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR	
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA Nº 21	
EDICION DE 40 PAGINAS				Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18	
Salta, 15 de Mayo de 1992		Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 244031			
Nº. 13.931		DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490			
Tirada de 400 ejemplares		TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400			
HORARIO		SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General			
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30		Dr. OSVALDO CAMISAR Ministro de Gobierno			
ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R) Gobernador		Dr. JUAN PABLO LEMIR SARAVIA Secretario de Gobierno			

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

Disposición Nº 1

I — PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Cíviles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

CARTA ORGANICA

- Nº 6659 — Promulgada y observada parcialmente por Decreto Nº 474/92. Carta Municipal de la Municipalidad de General Güemes. 1170

LICITACIONES PUBLICAS

- Nº 88135 — Banco Provincial de Salta - Nº 03/92 1170
 Nº 88116 — I.F.D.U.V. - Nº 25/92 1170

	Pág.
Nº 88115 — I.P.D.U.V. - Nº 26/92	1170
Nº 88114 — I.P.D.U.V. - Nº 27/92	1171
Nº 88113 — I.P.D.U.V. - Nº 28/92	1171
Nº 88112 — I.P.D.U.V. - Nº 29/92	1171
Nº 88111 — I.P.D.U.V. - Nº 30/92	1171
Nº 88100 — I.P.D.U.V. - Nº 31/92	1171
Nº 88099 — I.P.D.U.V. - Nº 32/92	1172
Nº 88098 — I.P.D.U.V. - Nº 33/92	1172
Nº 88097 — I.P.D.U.V. - Nº 34/92	1172
Nº 88091 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 006/92.	1172
Nº 88012 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 005/92.	1173
Nº 87979 — Agua y Energía Eléctrica. Nº 004/92.	1173

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 88105 — Gas del Estado - Nº 5.190	1173
Nº 88104 — Gas del Estado - Nº 5.206	1173

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 87942 — Bacilio, José Leal.	1173
-------------------------------------	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 88134 — Donato Antonio D'Angelo - Expte. Nº 33.598/91	1174
Nº 88133 — Juan Carlos Alvarado - Expte. Nº 33.374/91	1174
Nº 88132 — Ramón Pereyra - Expte. Nº 2.497/83	1174
Nº 88117 — Martínez, Pablo Lucio - Expte. Nº B-19.264/91	1174
Nº 88108 — Villalba, Juan - Expte. Nº 18.865/91	1174
Nº 88107 — Aybar, Ceferino Eleuterio - Expte. Nº 18.713/91	1174
Nº 88106 — Valdez, Jesús y Sara Colque de Valdez - Expte. Nº B-24.622/91	1174
Nº 88103 — Natal de Tobbias. Lucía - Expte. Nº B-26.581/92	1174
Nº 88096 — López, de Gerónimo, Elena Juana - Expte. Nº B-24.741/91	1174
Nº 88093 — Nicolini, Antonio Enrique - Expte. Nº 2-B-20.125/91	1175
Nº 88089 — Tejerina, Martha Teresa. Expte. Nº B-24.799/91.	1175
Nº 88085 — Ortiz, Lina. Expte. Nº 5665/92.	1175

REMATES JUDICIALES

Nº 88141 — Julio Tejada - Juicio: Expte. Nº B-22.346/91	1175
Nº 88140 — Julio Tejada - Juicio: Expte. Nº B-11.706/90	1175
Nº 88139 — Julio Tejada - Juicio: Expte. Nº B-23.875/91	1176
Nº 88138 — Alfredo Gudño - Juicio: Expte. Nº B-22.997/91	1176
Nº 88137 — Julio Tejada - Juicio: Expte. Nº A-94.986/88	1176
Nº 88136 — Julio Tejada - Juicio: Expte. Nº A-02.083/90	1176
Nº 88109 — Por Martín Uriburu - Juicio: Expte. Nº 2-B-19.029/91	1176

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 88064 — Ultra Frut S.A.	1177
Nº 88057 — Ferro S.R.L. y Cerámica Jujuy S.R.L.	1177

EDICTOS JUDICIALES

Nº 88090 — Dalmaso Vélez.	1177
Nº 87747 — Rivadeo, María Santos.	1178

SENTENCIAS

Nº 88125 — Espeche, Héctor Rubén	1178
Nº 88124 — Aybar, Cosme Damían	1178

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 88130 — Inmotor S.R.L.	1178
Nº 88126 — Agromóvil S.R.L.	1179

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 88092 — Panorama S.A. Pág. 1179

Sección GENERAL**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

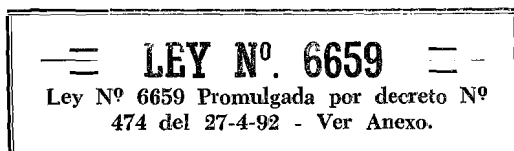
Nº 88131 — Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público - Para el día 29-5-92 1180
 Nº 88127 — Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos - Para el día 11-6-92 1180

ASAMBLEAS

Nº 88129 — Asociación Coop. Esc. Nac. Téc. Nº 2 "Alberto Einstein" - Para el 29-5-92 1180
 Nº 88125 — Club Atlético Mitre - Para el día 5-6-92 1150
 Nº 88123 — Club Atlético Newell's Old Boys - Para el día 31-5-92 1181
 Nº 88122 — Club Atlético Newell's Old Boys - Para el día 14-6-92 1181
 Nº 88121 — Centro Vecinal Bº El Mirador del San Bernardo - Para el día 14-6-92 1181
 Nº 88084 — Cooperativa de Trabajo Salta Educacional, para el día 29-5-92. 1181

RECAUDACION

Nº 88142 — Del día 14 de mayo de 1992 1182

Sección ADMINISTRATIVA**CARTA ORGANICA****LICITACIONES PUBLICAS**

O. P. Nº 88135 F. Nº 7314

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 03/92, para el día 5 de junio de 1992, a horas diez (10), o el día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la contratación de un servicio de fotocopiado, para casa central, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Consulta y venta de pliegos de condiciones: Banco Provincial de Salta, España Nº 550, Departamento de Administración, 1er. Piso (4400) Salta.

Precio del Pliego: Pesos ciento cincuenta (\$ 150).

Lugar de Apertura: Banco Provincial de Salta, Sala de Licitaciones, España Nº 550, 1er. Piso, (4400) Salta.

Valor al cobro \$ 63.- e) 15, 18 y 19-5-92

O.P. Nº 88.116 F. Nº 7.312

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y
 DESARROLLO URBANO 1989/95
 PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
 Subsec. de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

Metodología: Provisión del terreno, proyecto y precio por parte del oferente.

Licitación Pública: Nº 25/92.

Obra: Construcción 20 viviendas e infraestructura en Guachipas - Dpto. Guachipas - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 304.939,00 (Pesos trescientos cuarto mil novecientos treinta y nueve).

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 340,00 (Pesos trescientos cuarenta).

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta - Capital - Día: 12/06/92 - Horas 09.00.

Lugar de consultas y venta de pliegos: IPDUV - Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 14 y 15/05/92

O.P. Nº 88.115 F. Nº 7.312

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y
 DESARROLLO URBANO 1989/95
 PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Subsecretaría de Vivienda
 y Ordenamiento Ambiental**

Metodología: Provisión del terreno, proyecto y precio por parte del oferente.

Licitación Pública: Nº 26/92.

Obra: Construcción 30 viviendas e infraestructura en Aguas Blancas - Dpto. Orán - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 449.273,00 (Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres).

Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 900,00 (Pesos novecientos).

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Avda. Bel-

grano Nº 1349 - Salta - Capital - Día:
12/06/92 - Horas 09.00.
Lugar de consultas y venta de pliegos: IPDUV
- Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 14 y 15/05/92

O.P. Nº 88.114 F. Nº 7.312

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO 1989/95
PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Subsecretaría de Vivienda
y Ordenamiento Ambiental**

Metodología: Provisión del terreno, proyecto y
precio por parte del oferente.

Licitación Pública: Nº 27/92.

Obra: Construcción 24 viviendas e infraestruc-
tura en San Carlos - Dpto. San Carlos -
Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 353.601,00 (Pesos
trescientos cincuenta y tres mil seiscientos
uno).

Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 720,00 (Pesos setecientos
veinte).

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda - Avda. Bel-
grano Nº 1349 - Salta - Capital - Día:
12/06/92 - Horas 09.00.

Lugar de consultas y venta de pliegos: IPDUV
- Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 14 y 15/05/92

O.P. Nº 88.113 F. Nº 7.312

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO 1989/95
PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Subsecretaría de Vivienda
y Ordenamiento Ambiental**

Metodología: Provisión del terreno, proyecto y
precio por parte del oferente.

Licitación Pública: Nº 28/92.

Obra: Construcción 20 viviendas e infraestruc-
tura en Molinos - Dpto. Molinos - Provincia
de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 317.496 00 (Pesos
trescientos diecisiete mil cuatrocientos noventa
y seis).

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 640,00 (Pesos seiscientos
cuarenta).

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda - Avda. Bel-
grano Nº 1349 - Salta - Capital - Día:
12/06/92 - Horas 09.00.

Lugar de consultas y venta de pliegos: IPDUV
- Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 14 y 15/05/92

O.P. Nº 88.112

F. Nº 7.312

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO 1989/95
PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Subsecretaría de Vivienda
y Ordenamiento Ambiental**

Metodología: Provisión del terreno, proyecto y
precio por parte del oferente.

Licitación Pública: Nº 29/92.

Obra: Construcción 10 viviendas e infraestruc-
tura en Payogasta - Dpto. Cachi - Provincia
de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 157.005,00 (Pesos
ciento cincuenta y siete mil cinco).

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 320,00 (Pesos trescientos
veinte).

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda - Avda. Bel-
grano Nº 1349 - Salta - Capital - Día:
12/06/92 - Horas 09.00.

Lugar de consultas y venta de pliegos: IPDUV
- Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 14 y 15/05/92

O.P. Nº 88.111

F. Nº 7.312

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO 1989/95
PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Subsecretaría de Vivienda
y Ordenamiento Ambiental**

Metodología: Proyecto y precio por parte del
oferente.

Licitación Pública: Nº 30/92.

Obra: Construcción 16 viviendas e infraestruc-
tura en San Antonio de los Cobres - Dpto.
Los Andes - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 264.419,00 (Pesos
doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos
diecinueve).

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 540,00 (Pesos quinientos
cuarenta).

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda - Avda. Bel-
grano Nº 1349 - Salta - Capital - Día:
12/06/92 - Horas 09.00.

Lugar de consultas y venta de pliegos: IPDUV
- Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 14 y 15/05/92

O.P. Nº 88.100

F. Nº 7.312

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO 1989/95
PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Subsecretaría de Vivienda
y Ordenamiento Ambiental**

Metodología: Provisión del terreno proyecto y
precio por parte del oferente.

Licitación Pública: Nº 31/92.

Obra: Construcción 10 viviendas e infraestructura en La Poma - Dpto. Los Andes - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 163.213,00 (Pesos ciento sesenta y tres mil doscientos trece).

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 340,00 (Pesos trescientos cuarenta).

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta - Capital - Día: 12/06/92 - Horas 09.00.

Lugar de consultas y venta de pliegos: IPDUB - Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 14 y 15/05/92

O.P. Nº 88.099 F. Nº 7.312

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO 1989/95
PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Subsecretaría de Vivienda
y Ordenamiento Ambiental**

Metodología: Provisión del terreno, proyecto y precio por parte del oferente.

Licitación Pública: Nº 32/92.

Obra: Construcción 30 viviendas e infraestructura en Ntra. Sra. de Talavera - Dpto. Anta - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 457.185,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco).

Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 920,00 (Pesos novecientos veinte).

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta - Capital - Día: 12/06/92 - Horas 09.00.

Lugar de consultas y venta de pliegos: IPDUB - Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 14 y 15/05/92

O.P. Nº 88.098 F. Nº 7.312

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO 1989/95
PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Subsecretaría de Vivienda
y Ordenamiento Ambiental**

Metodología: Proyecto y precio por parte del oferente.

Licitación Pública: Nº 33/92.

Obra: Construcción 10 viviendas e infraestructura en El Jardín - Dpto. La Candelaria - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 145.248,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho).

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 300,00 (Pesos trescientos).

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta - Capital - Día: 12/06/92 - Horas 09.00.

Lugar de consultas y venta de pliegos: IPDUB - Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 14 y 15/05/92

O.P. Nº 88.097

F. Nº 7.312

**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO 1989/95
PODER EJECUTIVO NACIONAL**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Subsecretaría de Vivienda
y Ordenamiento Ambiental**

Metodología: Provisión del terreno, proyecto y precio por parte del oferente.

Licitación Pública: Nº 34/92.

Obra: Construcción 10 viviendas e infraestructura en Tolombón - Dpto. Cafayate - Provincia de Salta.

Presupuesto oficial tope: \$ 150.798,00 (Pesos ciento cincuenta mil setecientos noventa y ocho).

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio del pliego: \$ 302,00 (Pesos trescientos dos).

Lugar y fecha de apertura: Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta - Capital - Día: 12/06/92 - Horas 09.00.

Lugar de consultas y venta de pliegos: IPDUB - Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

Arq. Hugo Courtade, Gerente de Des. y Renovación Urbana. Instituto Pcial. Des. Urb. y Vivienda.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 14 y 15/05/92

O. P. Nº 88091

F. Nº 59794

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.

Subadministración Regional Zona Norte

LICITACION PUBLICA Nº 006/92

Expediente Nº 094/92.

Objeto: Contratación de servicios de transporte con chofer para efectuar el traslado del personal de semana no calendaria (turno) desde la ciudad de Salta (Terminal de Omnibus) hasta la Central Térmica Güemes y viceversa por el término de seis (6) meses.

Consulta de pliegos: En oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy, calle Manuel Alberti Nº 1.868 (4400) ciudad de Salta, Tel. 231295 (087) en días hábiles en el horario de 7,00 a 13,00 horas.

Valor del pliego: Pesos ciento setenta y cinco (\$ 175).

Lugar y presentación ofertas y apertura: En oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy, calle Manuel Alberti Nº 1.868 (4400) de la ciudad de Salta, Tel. (087) 231295. Apertura: Día 27-5-92. Horas: 12.00.

Imp. \$ 168.-

e) 13 al 22-5-92

O. P. Nº 88012 F. Nº 59659

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E.
SUB-ADMINISTRACION REGIONAL
ZONA NORTE****LICITACION PUBLICA Nº 005/92**

Expediente Nº 092/92.

Objeto: "Contratación del servicio de limpieza en edificio y talleres de dependencias de la Central Térmica Güemes, ubicada en Ruta Nac. 34 Km. 1158 General Güemes, Pcia. de Salta".

Consulta de pliegos: En oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle Manuel Alberti Nº 1.868 (4400) ciudad de Salta, en días hábiles de 7,00 a 13,00 horas, Tel. 231295 y 231659 (087).

Valor del pliego: Ciento veintitrés pesos - \$ 123.

Lugar y presentación ofertas y apertura: En oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy calle Manuel Alberti Nº 1.868 - (4400) ciudad de Salta, Tel. 231295 y 231659 (087).

Apertura: Día 22-5-92 - Horas: 12,00.

Imp. \$ 168 e) 7 al 18-5-92

O.P. Nº 87.979 F. Nº 59.629

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.**Sub-Administración Regional Zona Norte****LICITACION PUBLICA Nº 004/92**

Expediente Nº 071/92

SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: Contratación de servicios por la provisión y montaje del sistema de acondicionamiento ambiental y refrigeración de equipos electrónicos en edificio C.T.Z. 2. Explotación Zonal Salta-Jujuy. Consulta de Pliegos: En oficinas de compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle: Manuel Alberti Nº 1868 (4400) de la ciudad de Salta, Telfs. 231659 y 231295 (087). Valor del Pliego: pesos ciento cincuenta y ocho (\$ 158,00). Lugar de Presentación Ofertas y Apertura: En oficinas de compras de la Administración Zonal Salta-Jujuy, calle Manuel Alberti Nº 1868 (4400) de la ciudad de Salta, Telfs. 231295 y 131659 (087). Apertura: Día 28 de mayo de 1992, horas: 12,00.

Imp. \$ 168 e) 6 al 15-5-92

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 88105 F. Nº 7313

GAS DEL ESTADO - SALTA**LICITACION PRIVADA Nº 5190**

Objeto (117010) Servicio de tratamiento químico integral de torres de enfriamiento de agua de refrigeración de Motocompresores Clark TLAD-8 de Planta Motocompresora Miraflores, provincia de Jujuy.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, de 07,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: \$ 133.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta, Of. Compras, España Nº 763, Salta, 20 de mayo de 1992, 10,00 horas.

Valor al cobro \$ 42.- e) 14 y 15-5-92

O.P. Nº 88104

F. Nº 7313

**GAS DEL ESTADO - SALTA
LICITACION PRIVADA Nº 5206**

Objeto (125005) Servicio de refrigerios para personal de Administración Salta, Sucursal Salta y Planta Tres Cerritos.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta, de 07,30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: \$ 161.-

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta, Of. Compras, España Nº 763, Salta, 20 de mayo de 1992, 10,30 horas.

Valor al cobro \$ 42.- e) 14 y 15-5-92

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 87942

F. Nº 59568

REF.: Expediente. Nº 34-156.732/89.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Bacilio José Leal, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 9 (nueve) hectáreas del inmueble denominado "Misquita" Catastro Nº 3.661 del Departamento Rosario de la Frontera, con una dotación de 4,72 lts./seg. a derivar del arroyo Agua Negra, margen izquierda, por medio del canal comunero Agua Negra y por una acequia a construirse. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 19 de junio de 1991. Ing. Antenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. \$ 170.

e) 4 al 15-5-92

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 88134

F. Nº 59856

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaria Dra. Adriana Manfredini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho en el juicio: Sucesorio de Donato Antonio D'Angelo, Expte. Nº 33.598/91. Publicaciones por tres días en el Bol. Oficial y diario Eco. S. R. N. Orán, noviembre 5 de 1991. Dra. Adriana Manfredini, Secretaria.

Imp. \$ 25,50.

e) 15 al 19-5-92

O. P. Nº 88133

F. Nº 59857

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. Distrito Judicial del Norte, Orán, Secret. de la Dra. Adriana Manfredini, cita y emplaza a estar a derecho por 30 días a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores que se consideren con derechos en el juicio: Sucesorio de Juan Carlos Alvarado, Expte. Nº 33.374/91. S. R. N. Orán, setiembre '20 de 1991. Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50.

e) 15 al 19-5-92

O. P. Nº 88132

F. Nº 59858

El Dr. Lucio M. Rufino, Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. C. y C. Distrito Norte, Orán, Secretaria Dr. Víctor Marcelo Daud, cita y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sucesión de Ramón Pereyra, Expte. Nº 2.497/83. Publicaciones por 3 días en Bol. Oficial y Eco del Norte. Secretaria, S. R. N. Orán, febrero de 1992. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 25,50.

e) 15 al 19-5-92

O.P. Nº 88117

R. s/c. Nº 5903

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 3ª Nom., Secretaria de la doctora Silvia Palermo de Martínez en los autos: "Martínez, Pablo Lucio - Sucesorio", Expte. Nº B-19.264/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno, Salta, 6 de marzo de 1992. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo

e) 14 al 18-5-92

O.P. Nº 88108

F. Nº 59804

El doctor Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación (Distrito Judicial del Sur), Secretaria de la doctora María B. Boquet, en autos caratulados: Sucesorio Ab Intestato de Villalba, Juan, Expte. Nº 18865/91, cita y emplaza a herede-

ros, acreedores o legatarios de don Juan Villalba, para que en el término de 30 (treinta) días a contar de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres (3) días. Metán, 26 de febrero de 1992. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 25,50.-

e) 14 al 18-5-92

O.P. Nº 88107

F. Nº 59803

El doctor Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación (Distrito Judicial del Sur), Secretaria de la doctora María B. Boquet, en autos caratulados: Sucesorio Ab Intestato de Aybar, Ceferino Eleuterio, Expte. Nº 18713/91, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios de don Ceferino Eleuterio Aybar, para que en el término de 30 (treinta) días a contar de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres (3) días Metán, 30 de diciembre de 1991. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 25,50.-

e) 14 al 18-5-92

O. P. Nº 88106

Rec. s/c Nº 5902

El Sr. Juez del Juzgdo de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nom. Dr. Marcelo Domínguez, Secretaria del Dr. Jorge Montenegro, en los autos: Valdez, Jesús y Sara Colque de Valdez - Sucesorio-, Expte. Nº B-24.622/91 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como heredero o acreedor para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Eco del Norte". Salta, 24 de abril de 1992. Se deja constancia que el presente se tramita con Beneficio de Litigar sin Gastos. Expte. Nº B-23.606. Jorge R. Montenegro, secretario Juzgado Civil y Com. 4ta. Nom.

Sin cargo

e) 14 al 18/5/92

O. P. Nº 88103

F. Nº 59813

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 10a. Nominación y Secretaria de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos: "Natal de Tobías, Lucía - Sucesorio- Expte. Nº B-26.581/92": CITA a todos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de sta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por tres días en "El Tribuno" y "Boletín Oficial". Salta, 30 de abril de 1992. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 14 al 18/5/92

O. P. Nº 88096

F. Nº 59799

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da.

Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos: Sucesorio de López de Gerónimo, Elena Juana", Expte. Nº B-24.741/91, cita y emplaza a todos los que se consideran con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial. Secretaría: Salta, 23 de abril de 1992. Dr. Adán Saturnino Deza, secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 14, 15 y 18/5/92

O. P. Nº 88093 F. Nº 59796

El Dr. Guillermo A. Posadas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados "Sucesorio de Nicolini, Antonio Enrique", Expte. Nº 2B-20.125/91, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Salta, mayo 8 de 1992. Publíquese por tres (3) días. Fdo.: Dr. Guillermo A. Posadas, Juez. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 25,50. e) 13 al 15-5-92

O. P. Nº 88089 F. Nº 5901

El Dr. Guillermo A. Posadas, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo Félix Díaz, en los autos caratulados: "Tejerina, Martha Teresa - Sucesorio", Expte. Nº B-24.799/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Salta, 6 de mayo de 1992. Publíquese por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Guillermo F. Díaz, secretario.

Sin cargo. e) 13 al 15-5-92

O. P. Nº 88085 F. Nº 59780

La doctora Ana María de Feudis de Lucía, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, Secretaría de la doctora Norma Andriano de Eguía, en los autos caratulados "Sucesorio ab-intestato de Lina Ortiz" (Expte. Nº 5.665/92), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Tartagal, 9 de abril de 1992.

Imp. \$ 25,50. e) 13 al 15-5-92

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 88141

F. Nº 59873

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

Mesa y 6 sillas madera pino - Heladera familiar T.V. - Secarropas y Juego de Living.

El 15-5-92, a Hs. 19,15, en Corrientes 851, ciudad, remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. los siguientes bienes que pueden revisarse en Corrientes 851 horario com.: Un juego de Living en madera pino, compuesto por dos sillones sin almohadones y una mesita centro tapa de mármol; un Secarropas m/Koh-I-Noor, Mod. 335 p/3,5 K., color beige; Un T.V. b.y.n. m/Sanyo de 12" Mod. 12-TZ88 Nº 7715302 gabinete color naranja con antena portátil rota, func.; Una Heladera familiar m/Patrick de 2 puertas, sin parrillas interior. Mod. 1013 Gab. Nº 97250 equipo Nº 57390 func. y una mesa de madera en pino, circular y seis sillas c/ asiento y respaldo tapizados en tela cuadrillé. Ordena Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom. en juicio que se sigue c/Ortuño, Francisco s/ p.V.E. Expte. B-22.346/91. Edictos por un día en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto martillero, teléfono 230003.

Imp. \$ 10,50

e) 15-5-92

O. P. Nº 88140

F. Nº 59872

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

Heladera comercial carnicera - Balanza reloj - Mostrador vitrina.

El 15-5-92, a Hs. 19,10, en Corrientes 851, ciudad, remataré sin base de contado, arancel de ley 10% a cargo comp., los siguientes bienes: Una balanza reloj m/FH Super, con plato, p/15 Kg. s/Nº; Una vitrina mostrador de 2 x 0,55 aprox. c/tapa fórmica est. hierro, laterales de vidrios con 4 puertas correderas y un estante interno de vidrio. Estos bienes revisar en mi poder en Corrientes 851 horario comercial; y una Heladera comercial tipo carnicera m/Kenard, de dos puertas grandes y dos chicas, revestida al fte. de acero inoxidable de aprox. 2,40 de largo por 2 m. de alto por 1 m. de ancho, con parantes rotos y vencidos, con parte de chapa abollada, con motor m/Acmarmetic Nº 82.480 Mod. KAM 1-M de 1 fase, 6 amp. 50 c., funcionando. Tiene en su interior dos gancheras y dos forzadores, faltándole a una de sus puertas el revestimiento interior. Estado general regular. Dicha heladera puede ser revisada en horario comercial en poder de su depositario judicial con obligaciones de ley, señor Juan E. Guanuco, en calle Ameghino 1.013 esquina Sarmiento, lugar donde debe ser retirada por el adquirente, corriendo el mismo con los gastos que demande su traslado. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 2da. Nom. en juicio que se sigue c/Guanuco, Carmen E. s/Ej. Expte. B-11.706/90. Edictos por un día en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará

a' cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Julio C. Tejada - Martillero teléfono 230003.

Imp. \$ 10,50 e) 15-5-92

O. P. Nº 88139 F. Nº 59871

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

Mesita caña y vidrio - 2 lámparas bronce -
Perchero madera.

El 15-5-92, a Hs. 19,00, en Corrientes 851, ciudad, remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10%, los siguientes bienes que pueden revisarse en mi poder, a partir de Hs. 9.00: Una mesita cuadrada de caña bambú, bronce y tapas vidrio (2) de 0,30 x 0,35 aprox.; dos lámparas de bronce c/pan-tallas color beige y un perchero madera torneada y lustrada c/4 perchas y espejo de aprox. 2 m. de alto. Ordena Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. 8va. Nom. en juicio que se sigue c/Oliver, Carlos C. s/Ej. Expte. B-23.785/91. Edictos por un día en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 10,50 e) 15-5-92

O. P. Nº 88138 F. Nº 59867

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL

Un Televisor Color marca Philips Trend 1 20"

El 15-5-92, a Hs. 19,25, en Corrientes 851, ciudad, remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. un T.V. Color m/Philips Trend 1 20" 20C1 6055/77T Nº 131-14.732, funcionando, el que puede revisarse en Corrientes 851, horario comercial. Ordena Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. 2ª Nom. en juicio que se sigue c/Wunderlich, Alejandra M. s/Ej. Expte. B-22.997/91. Edictos por un día en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero - Corrientes 851, T. 230003.

Imp. \$ 10,50 e) 15-5-92

O. P. Nº 88137 F. Nº 59870

Por: JULIO CESAR TEJADA

- Una camioneta antigua sin motor (chatita)

El 15-5-92, a Hs. 19,05, en Corrientes 851, ciudad, remataré sin base de contado, arancel de ley 10% a cargo Com. una camioneta antigua tipo chatita m/Chevrolet, sin motor, color verde, con asiento tapizado en cuerina marrón, no tiene radiador ni batería, sin caño de escape, y en el estado visto en que se encuentra, pudiendo ser revisada por los interesados en poder de su depositario judicial con obligaciones de ley señor Miguel A. Medina, en calle Aniceto Latorre Nº 1.535 de esta ciudad, corriendo por cuenta del adquirente el gasto que demande su traslado. Ordena Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom. en juicio que se sigue c/Medina, Miguel s/Ej., Expte. A-94.986/88. Edictos por un día en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se

llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil.

Imp. \$ 17. e) 15-5-92

O. P. Nº 88136 F. Nº 59868

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

T.V. Color Toshiba 20" - mesitas - Juego
Living - Modular - Tocadoisco - sillas.

El 15-5-92, a Hs. 19,20, en Corrientes 851, ciudad, remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. los siguientes bienes que pueden revisarse en Corrientes 851 horario comercial: 4 sillas de madera tapizadas en cuerina beige; un tocadoisco m/Winco Barret BMO29 c/bandeja y dos parlantes chicos; un modular de 1 cuerpo de madera marrón oscuro, de 1,20 x 2 m. aprox., 2 puertas inferiores y 2 superiores, 2 divisiones y espejo interior; Un juego de living armazón madera torneada con apoya brazos, compuesto por sofá 2 cuerpos y dos individuales, tapizados en cuerina bordó (bastoneado); Una mesa rodante p/máq. escribir con 1 div. interior (blanca y marrón claro); Una mesita p/T.V. met. rodante, con 2 superficies de fómica marrón oscuro y un T.V. Color m/Toshiba 20" Mod. C-2048P Serie 10367781, funcionando. Los bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. Laboral Nº 1 en juicio que se sigue c/Gramajo, Gustavo A. y otro s/Ordinario. Expte. A-02083/90. Edictos por un día en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 10,50 e) 15-5-92

O. P. Nº 88109 F. Nº 59801

Por: MARTIN R. URIBURU

REMATE JUDICIAL SIN BASE

2 Heladeras mostrador, Balanza electrónica

"ISHIDA", Balanza Reloj "IRIS"

Cortadora Fiambres "MARANT"

El día 15 de mayo de 1992 a las 17,30 horas en Caseros Nº 146 Ciudad, Remataré 1 Heladera mostrador con motor "Acmarmetic" Nº 212795 y planchuela gabinete 167733 de 2 puertas, fómica verde; 1 Balanza Electrónica "Ishida" Nº 15852 modelo "L", Una Cortadora de Fiambres eléctrica "Marant" Serie FR 815625; Una Balanza reloj "Iris" Nº 33857, 1 Vitrina conservadora "Novel" modelo "Delka" 240, Ordena: El Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 3ra. Nom. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia de Palermo en los autos caratulados: "Gallo, Adalberto Vs. Martino, Omar; López, Ricardo Vicente; López, Ignacio - Embargo preventivo - Preparación vía Ejecutiva" - Expte. Nº 2-B-19029/91, Edictos: Por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno; Condiciones: De Contado; Arancel de Ley 10%; Informes: Martín R. Urriburu, Martillero Público Caseros Nº 148 - Horario comercial - Salta.

Imp. \$ 21. e) 14 al 18/5/92

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 88064

F. Nº 59750

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días que con fecha 20 de abril de 1992 se ha previsto la apertura del concurso preventivo de Ultrafruit S.A. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de setiembre de 1992, ante el síndico designado contadora Roxana Isabel Piacenza, con domicilio en Corrientes 922, 7º piso oficina 38, de esta capital. La junta que deliberará y votará sobre la propuesta de acuerdo preventivo se celebrará con los acreedores que concurran el día 10 de noviembre de 1992 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias, sita en Avda. Callao 635, 1º piso, Capital Federal. Fdo.: Emilio M´ndez Sarmiento, Secretario. Bs. Aires, abril 28 de 1992.

Imp. \$ 42.50.

e) 12 al 13-5-92

O.P. Nº 88057

F. Nº 59735

S. S. de Jujuy, 30 de abril de 1992

AUTOS y VISTOS: Los de este expediente Nº A-58.358/92: "Concurso preventivo de Acreedores solicitado por Ferro S.R.L. y Cerámica Jujuy S.R.L. Resulta: Que a fs. 35 a 40 se presentan los socios gerentes de Ferro S.R.L. y Cerámica Jujuy S.R.L. Sres. Hilda María Cristina Campi de Corradini L.C. Nº 6.664.481 y Camilo Mario Corradini L.E. Nº 4.421.063 calidades que acreditan mediante los respectivos contratos societarios y adquisición de cuotas sociales de Hilda M. C. Campi de Corradini a Pedro de Michiel mediante el respectivo instrumento registrado al igual que los contratos societarios mencionados en el Registro Público de Comercio. Los instrumentos en originales se reservan en copias debidamente certificadas que obran en autos. Que los representantes legales de Ferro S.R.L. y Cerámica Jujuy S.R.L., se presentan con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Alberto Lauandos, solicitando el concurso preventivo de ambas sociedades, constituyendo domicilio real en Avenida Bolivia Nº 1701 - Huaico Hondo de esta ciudad, y domicilio especial en Balcarce Nº 167 de esta ciudad. ...Considerando: ...Resuelve: I. - Declarar abierto el Concurso Preventivo de las empresas Cerámica Jujuy S.R.L. y Ferro S.R.L. ambas con domicilio real en Avenida Bolivia Nº 1701 de Huaico Hondo de esta ciudad, y con domicilio especial en el estudio jurídico del abogado patrocinante Dr. Carlos Alberto Lauandos sito en calle Balcarce Nº 167 de esta ciudad. II. - Hacer saber que el día 18 de mayo del corriente año a hs. 10 se sorteará el síndico que intervinirá en la presente causa, de la lista correspondiente. III. - Fijar como plazo hasta el cual los acreedores deberán presentar directamente al síndico designado oportunamente los pedidos de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 8 del mes de julio del corriente año a horas 13. IV. - Fijar audiencia para el día 2 de setiembre del corriente año a horas 9 a los

efectos de que tenga lugar en este juzgado y secretaría la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. V. - Publíquense a sus efectos edictos por el plazo de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación local, debiendo el concursado acreditar su cumplimiento dentro de los cinco días posteriores a su primer publicación bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. VI. - Procedase a la intervención de los libros que llevan las empresas concursadas referidos a su situación económica de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14, Inc. 6º de la ley 19.551 a cuyos efectos intimase a los concursados a la entrega de los libros para proceder a su cierre bajo apercibimiento de ley. VII. - Librese oficios a la Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Gendarmería Nacional, y Prefectura Nacional Marítima a fin de que se impida la salida del país de los gerentes de ambas empresas concursadas. VIII. - Decrétase la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de las empresas concursadas, a cuyo efecto libre de oficios al Registro Inmobiliario de la Provincia, Registro de Propiedad del automotor Nº 1 y 2 y al Registro Público de Comercio. IX. - Intimar a los concursados para que en el término de cinco días depositen la suma de pesos trescientos cincuenta (\$ 350) para ser imputados al pago de correspondencia bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos. X. - Librese oficio al Juzgado Federal de esta provincia y a todos los juzgados y tribunales de este Poder a los efectos de que remitan a este Juzgado y secretaría todas las actuaciones en las que sean parte Ferro S.R.L. y/o Cerámica Jujuy S.R.L., con las excepciones previstas en los Arts. 22 y 136 de la ley 19.551 y sus modificatorias. XI. - Por secretaría procedase a la confección del expediente previsto como legajo de copias conforme lo establece el Art. 302 de L.C. XII. - Librese oficios, notifíquese de acuerdo a lo establecido por el Art. 27 de L.C. XIII. - Publíquense los correspondientes edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la provincia de Salta por el término de cinco días. XIV. - Librese oficio ley 22172 a la Dirección de Inmuebles de la provincia de Salta y al Registro Automotor de la misma provincia a fin de que anote inhibición general de bienes de las empresas Ferro S.R.L. y Cerámica Jujuy S.R.L. Notifíquese en la forma de estilo. Fdo.: Dra. María del C. G. C. de Puch, Juez de la Instancia de Segunda Nominación, Sec. Nº 3 Civil y Comercial. Sec. Dr.: Sergio Cau Loureyro, secretario.

Imp. \$ 267,50

e) 11 al 15-5-92

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 88090

F. Nº 59791

La Dra. María C. M. de Marinero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Ri-

vero, cita y emplaza al señor Dalmazo Vélez, para que dentro del término de diez días, de la última publicación, comparezca a juicio en los autos caratulados: "Aquino, María T. vs. Vélez, Dalmazo y otro s/Cancelación de hipoteca", Expte. Nº B-18.688/91, a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo. Silvia Ester Rivero, secretaria. Salta, febrero 5 de 1992.

Imp. \$ 42,50.

e) 13 al 19-5-92

O. P. Nº 87747

R. S/C. Nº 5872

La Dra. Mara I. Matturana de Haddad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 3ª Nominación, en los autos: Rivadeo, María Santos - Ratificación de Partida de Matrimonio" Expte. Nº B-15.280/90, yue se tramita por ante la Secretaría Nº 2 de la Dra. Cristina Montenegro sace saber que se solicita la Rectificación del Acta de Matrimonio Nº 1, donde se consignó el nombre de María Rosa Rivadero en vez de María Santos Rivadeo, en fin de que toda persona que tenga derecho para oponerse comparezca a Juicio y los haga valer. Publíquese Edictos una vez por mes durante el lapso de dos mese. Fdo. Dra. Marta I. Matturana de Haddad, Juez. Dra. Cristina Montenegro, Secretaria. — Salta, 8 de abril de 1992. Dra. Marta Inés Matturana de Haddad, Juez.

Sin cargo

e) 15/4/92 y 15-5-92

SENTENCIAS

O. P. Nº 88125

R.s/c. Nº 5905

Autos caratulados: Expte. Nº 13.706/91 s/c. Espeche, Héctor Rubén y otros por Estafas reiteradas, etc., que se tramita por ante esta Cámara Primera en lo Criminal, sita en calle General Güemes Nº 1307 de esta ciudad y en la que se ha dispuesto librarle copia de la siguiente Resolución: "Salta, 22 de octubre de 1991. Autos y vistos:... considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal: Falla: Iº)... IIº)... IIIº)... IVº) Unificando la presente con la pena

descripta en el punto anterior, en la pena única de seis años y seis meses de prisión, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 58 del Código Penal. Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. Fdo.: Dres. Jorge A. González Ferreyra, Carlos Nieva, Héctor G. Alavila - Jueces. Esc. Héctor Trindade - Secretario.

Sin cargo.

e) 15-5-92

O. P. Nº 88124

R. s/c. Nº 5904

Autos caratulados: Expte. Nº 13.405/89 s.c Aybar, Cosme Damián y otros por Robos Reiterados etc., que se tramita por ante esta Cámara Primera en lo Criminal, sita en calle General Güemes Nº 1307 de esta ciudad y en la que se ha dispuesto librarle copia de la siguiente Resolución: "Salta, 17 de febrero de 1992. Autos y vistos: Considerando: La Cámara Primera en lo Criminal: Falla: Iº) Condenando a Cosme Damián Aybar, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, accesorios legales y costas, por resultar co-autor responsable del delito de tentativa de robo, hurto; co-autor de hurto de automotor calificado por el uso de llave verdadera sustraída y co-autor de robo simple, en los términos de los Arts. 42, 164, 45, 162, 163 inc. 3º en función del Art. 38 del Dcto. ley Nº 6582/58, 164 todo en concurso real por aplicación del Art. 55 del C. Penal. Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. IIº) Condenando a Ramón Esteban Royano, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cuatro años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de robo calificado por escalamiento, hurtos reiterados — tres hechos— y co-autor de robo simple, en los términos de los Arts. 167 inc. 4º en función del 163 inc. 4º, 162, 164, todo en concurso real, Art. 55 del Código Penal, como asimismo de los Arts. 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del Código Penal. Fdo.: Dres. Jorge A. González Ferreyra, Carlos Nieva, Héctor G. Alavila - Jueces. Esc. Héctor Trindade - Secretario.

Sin cargo

e) 15-5-92

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 88130

F. Nº 59849

INMOTOR S.R.L.

1.— Socios: Roberto Chibán, D.N.I. Nº 10.166.679, argentino, casado, comerciante, nacido el 3-4-52, domiciliado en Los Tarcos Nº 53, Salta; Juan Carlos Chibán, D.N.I. número 11.538.367, argentino, soltero, ingeniero civil, nacido el 29-11-54, domiciliado en Belgrano Nº 1487, Salta; Juan Carlos Venturini, D.N.I. Nº 7.674.967, argentino, casado, comerciante, nacido el 25-4-49, domiciliado en 10 de Octubre Nº 55, Salta; y Carlos Dante Lema, D.N.I. Nº 10.004.970, argentino, casado, Contador Pú-

blico Nacional, nacido el 7-2-52, domiciliado en República de Siria Nº 443, Salta.

2.— Fecha del instrumento: 20 de abril de 1992.

3.— Denominación de la sociedad: Inmotor S.R.L.

4.— Domicilio de la sociedad: La Florida Nº 565 - Salta, capital.

5.— Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o fuera de él, las siguientes actividades: Representaciones, consignaciones, mandatos, compra, venta, importación y exportación de automotores nuevos o usados; compra, venta, permuta o arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales; también podrá brindar servicios de bar y cafetería.

6.— Plazo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.— Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 40.000 dividido en 400 cuotas sociales de \$ 100 cada una. Cada socio suscribe 100 cuotas sociales por un valor de \$ 10.000, e integran en este acto y en efectivo la suma de \$ 2.500 cada uno. El saldo de \$ 7.500, que individualmente quedan debiendo los socios, se comprometen a integrarlo en un periodo de dos años.

8.— Administración y Fiscalización: La administración será ejercida por los socios Roberto Chibán, Juan Carlos Chibán, Juan Carlos Venturini y Carlos Dante Lema, en forma indistinta, revistiendo todos el carácter de Socios Gerentes por lo que representarán legalmente a la sociedad. La fiscalización será ejercida por todos los socios.

9.— Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 13 de mayo de 1992. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 27.

e) 15-5-92

O. P. Nº 88126

F. Nº 59839

AGROMOVIL S.R.L.

1. Integrantes: Josefina Ofelia Fuentes, casada, de nacionalidad argentina, L.C. Nº 658.601, edad 67 años con domicilio en calle Caseros 1995 de la ciudad de Salta y profesión comerciante; Luis José María Barros, casado, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 13.845.284, edad 32 años con domicilio en calle España 1543 de la ciudad de Salta y profesión ingeniero; Oscar Víctor Barros, casado, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 11.283.777, edad 37 años, con domicilio en calle España de la ciudad de Salta y profesión ingeniero y Miguel Ángel Barros, soltero, de nacionalidad argentina, D.N.I. 17.131.496, edad 27 años, con domicilio en calle España 1543 de la ciudad de Salta y profesión estudiante.

2. Fecha del Instrumento: 29 de abril de 1992.

3. Denominación: de la Sociedad: Agromovil S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Estación Corneel Corneel ruta nacional 34 a la altura del kilómetro 1408, jurisdicción Municipal de General Mosconi.

5. Objeto de la Sociedad: Estación de Servicio en toda su gama como ser: a) compra y venta de combustibles, aceites, lubricantes y aditivos, servicios en gomería, en lavado y engrase, cambios de aceites y filtros y servicios en mecánica en general; b) compra, venta, impor-

tación de repuestos, accesorios y herramientas para todo tipo de maquinarias agrícolas y automóviles en general.

6. Plazo de Duración: Diez (10) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Se establece el capital en la suma de \$ 20.000 divididos en 1.000 cuotas de \$ 20 cada una, integrándose en este acto 250 cuotas en efectivo o sea \$ 5.000 y suscribiéndose la totalidad de las cuotas sociales en la siguiente proporción: señora Fuentes 700 cuotas, y los señores Barros 100 cuotas cada uno.

8. Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de los señores socios quienes revestirán el carácter de socios gerentes y la fiscalización podrá ejercerla cualquiera de ellos.

9. Uso de la Firma: Estará a cargo de Josefina Ofelia Fuentes en forma individual o acompañada de cualquiera de los otros socios.

10. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 13-5-92. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 31.-

e) 15-5-92

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 88092

F. Nº 59797

PANORAMA S.A.

Asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, convócase para el día 5 de junio de 1992, a horas 20,00 en 1ª convocatoria y en 2ª convocatoria una hora después de la fijada para la primera en el domicilio de la sede social de Almirante Brown Nº 249 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consignación del balance general, inventario, estado de resultados, cuadros, anexos, estado de evolución del patrimonio neto e informe del auditor correspondiente a los ejercicios Nros. 19 a 23 a fin de ratificar o rectificar lo tratado en las actas de asamblea Nros. 17 a 19 que figuran en el libro de asambleas a folio Nº 60 a 64 inclusive.

3º Consideración del inventario, balance general, estado de resultados, anexos, informe de auditoría, remuneración miembros del directorio, gestión de los directores del ejercicio económico Nº 24 cerrado el 31 de diciembre de 1991.

4º Elección de miembros del directorio.

Imp. \$ 85.-

e) 13 al 19-5-92

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O. P. Nº 88131

F. Nº 59855

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO

Salta, 13 de mayo de 1992

CONVOCATORIA

El Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Pcia. de Salta, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de mayo de 1992 a las 19 Hs., en el local de la Sede, sita en Martín Cornejo Nº 270, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del órgano de fiscalización; todo correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1992.
- 3º) Elección de dos socios para la firma del Acta.

Consejo Directivo

Dr. Guillermo F. Díaz
Secretario General

Imp. \$ 12,50

e) 15/5/92

O. P. Nº 88127

F. Nº 59840

ASOCIACION SALTEÑA DE INGENIEROS AGRONOMOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 1992, a horas 19:00 en su sede, sita en Mitre 821 de esta ciudad, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Consideración de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 1991.
3. Informe del Organismo de Fiscalización.
4. Renovación parcial de autoridades.
5. Designación de dos miembros para firmar el Acta.

Ing. Agr. Roberto A. Neumann
Presidente

Ing. Agr. Ana P. Chávez
Secretaria

Imp. \$ 12,50

e) 15/5/92

ASAMBLEAS

O. P. Nº 88129

F. Nº 59851

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NACIONAL TECNICA Nº 2

"Alberto Einstein" - Tucumán 505 - Salta
CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela "Alberto Einstein" ENET Nº 2, convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará en la Escuela, el día 29 del cte. (viernes) a horas 20, con una tolerancia de 30 minutos, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de Memoria y Balance al 31/12/91.
- 2º) Informe del Organismo de Fiscalización y su aprobación (mayo-diciembre/91).
- 3º) Motivos de expulsión de un miembro de la Comisión Directiva, facultades del Art. 26-Inc. h) del Estatuto.
- 4º) Renuncia del Sr. Tesorero y Pro-Tesorero.
- 5º) Rectificación y Aprobación de los nuevos Estatutos.
- 6º) Creación de un cargo de Gerente Administrativo.
- 7º) Designación de Socios para completar la Comisión Directiva.
- 8º) Obras realizadas en 1991 (mayo-diciembre).
- 9º) Cobertura de Seguros para alumnos y convenio con "MEDISEM" para emergencias.
- 10º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Rogamos puntual asistencia, pasada la tolerancia fijada la Asamblea Ordinaria se realizará con la cantidad de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Lucrecia F. G. de Jesús
Secretaria

José Laines
Vice-Presidente

Imp. \$ 13.-

e) 15 al 18-5-92

O. P. Nº 88128

F. Nº 59848

CLUB ATLETICO MITRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El día viernes cinco (5) de junio de 1992, a horas 21, en calle San Martín Nº 4, ciudad de Salta.

De acuerdo con lo dispuesto en Art. 42, inciso "C", del estatuto vigente, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día cinco (5) de junio de 1992, a horas 21 en calle San Martín Nº 4 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario é Informe del Organo de Fiscalización.
- 4º) Consideración de aumento de cuota social.
- 5º) Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva en los siguientes cargos:

VICE PRESIDENTE 1º (2 años)
 SECRETARIO: (2 años)
 TESORERO: (2 años)
 VOCAL 1º: (2 años)
 VOCAL 3º: (2 años)
 VOCAL 5º: (2 años)
 TRES VOCALES SUPLEN-
 TIES: (1 año)

ORGANO DE FISCALIZACION:

TITULAR 1º: (2 años)
 SUPLENTE 2º: (2 años)

Art. 69) - El quórum de la asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum; la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Dr. Gustavo A. San Millán **Sr. Manuel Duarte**
 Secretario Presidente

Imp. \$ 6,50 e) 15-5-92

O. P. Nº 88123 F. Nº 59842

CLUB A. NEWELL'S OLD BOYS

Cornejo 651 - Tartagal

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La H. C. D. del Club Atlético Newell's Old Boys de la ciudad de Tartagal cita a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su Sede Social de calle Cornejo 651 el día domingo 31 de mayo de 1992, a las 10 Hs. para tratar el siguiente orden del día: 1) Reforma de Estatutos. 2) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta. Pasada una hora de la presente citación la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

Mario Guaraz **Dr. Manuel O. Pailler**
 a/c. Secretaría Presidente

Imp. \$ 6,50 e) 15-5-92

O. P. Nº 88122 F. Nº 59843

CLUB A. NEWELL'S OLD BOYS

Cornejo 651 - Tartagal

Tartagal 12 de mayo de 1992

La H.C.D. del Club Atlético Newell's Old Boys de la ciudad de Tartagal cita a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 14 de junio de 1992 a las 10 Hs. en su Sede Social de Cornejo 651 ciudad de Tartagal para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta Anterior. 2) Lectura y aproba-

ción de la Memoria, Balance e Inventario años 1990 y 1991. 3) Renovación de la Comisión Directiva. 4) Designación de dos socios para rubricar el Acta. 5) Varios. Pasada una hora de la presente Citación la Asamblea sesionará con el número de Socios que se encontraren presentes.

Mario Guaraz
 a/c. Secretaría

Dr. Manuel O. Pailler
 Presidente

Imp. \$ 6,50.

e) 15-5-92

O. P. Nº 88121

F. Nº 59838

CENTRO VECINAL Bº EL MIRADOR DEL
SAN BERNARDOASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Centro Vecinal del barrio "El Mirador del San Bernardo" convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, para el día 14 de junio de 1.992. a las 10, en la plazoleta Malvinas Argentinas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de memoria, balance General inventario,— informe del órgano de fiscalización de los ejercicios años 1.990 y 1991 cerrado al 31/12/91.
- 3º) Elección total de autoridades.
- 4º) Varios.

José Coontreras
 Pro-Secretario

Teófilo Lazcano
 Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 15-5-92

O. P. Nº 88084

F. Nº 59782

COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA
EDUCACIONAL (Matr. 8605)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos a horas catorce en el local de Alberdi 675 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de asociados para firmar el acta.
 - 2) Consideración de memoria, balance general, estado de resultados e informe del síndico del ejercicio Nº 14 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
 - 3) Distribución de excedentes.
 - 4) Elección de consejeros y síndicos.
- Transcurrida una hora de la citada la asamblea sesionará con los socios presentes, de acuerdo a lo que establece el estatuto.

Delia P. de Moreno
 Secretaria

Imp. \$ 19,50.

e) 13 al 15-5-92

RECAUDACION

O.P. Nº 88142

Saldo anterior	\$ 47.571,69
Recaudación del día 14-5-92	\$ 505,10
TOTAL	\$ 48.076,79



GENERAL GUEMES
(SALTA)

PRIMERA
CONVENCION
MUNICIPAL

CARTA ORGANICA

- 1989 -

Anexo
Boletín Oficial Nº. 13.931
de fecha
15 de Mayo de 1992

LEY Nº. 6659

CARTA ORGANICA - MUNICIPALIDAD GRAL. GÜEMES
LEY N^o. 6659

Ref.: Expte. N^o 90-2909/90

LEY N^o 6659

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

L E Y :

Artículo 1^o — Téngase por Carta Municipal de la Municipalidad de General Güemes, el texto sancionado por la Convención Municipal, con las siguientes modificaciones:

- Art. 2^o.— Suprimir la palabra “institucional”.
- Art. 4^o.— Suprimir la palabra “electorales”.
- Art. 7^o.— Inciso t) “participar en” en lugar de “participar de”.
- Art. 11.— Sustituir en el primer párrafo la palabra “reelegidos” reemplazándola por “elegidos”.
El inciso d) sustituirlo por el siguiente texto “los incapaces o inhabilitados por normas constitucionales, legales o resoluciones judiciales”.
- Art. 12.— Agregar al final del artículo “como concejal”.
- Art. 15.— Sustituir el segundo párrafo por el siguiente texto “En el mismo acto los concejales presentarán ante el Concejo Deliberante una declaración jurada del patrimonio que posea al iniciar sus funciones”.
- Art. 22.— Sustituir del Inciso d) la palabra “estuarlos” reemplazándola por “estudiarlos”.
Sustituir del Inciso p) la palabra “provisión” por “previsión”.
Sustituir el Inciso q) por el siguiente texto: “Fijar las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente. La remuneración de éste, no podrá exceder en un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico y compensación funcional estipulada para la categoría máxima del escalafón municipal bajo pena de nulidad.
El Intendente, los Concejales, los Secretarios del Departamento Ejecutivo y funcionarios públicos no podrán percibir asignaciones, bonificaciones, premios suplementarios y cualquier otra retribución que la especificada precedentemente, salvo el sueldo anual complementario y/o lo que por ley provincial o nacional le corresponda”.
- Art. 26.— Suprimir la frase “efectuada ante escribano público”.
- Art. 27.— Insertar la palabra “corridos” después de hábiles.
- Art. 29.— En lugar de “los números” poner “el número”.

- Art. 35.— Inciso b) Sustituir la frase “desde su sanción” por “de haberle sido remitidas”;
Inciso c) suprimir;
Inciso f) Sustituir “en sesiones” por “a sesiones”;
Inciso l) Sustituir el mismo por el siguiente texto
“Hacer recaudar las rentas, impuestos, tasas, contribuciones por mejoras y gestionar por vía judicial, luego de agotada la instancia administrativa, la cobranza de las mismas”.
- Art. 37.— Sustituir por el siguiente texto: “Se considerará sancionada una ordenanza cuando fuera aprobada por la mayoría de los miembros presentes, excepto cuando, por esta ley se requiera una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante sólo votará en caso de empate”.
- Art. 38.— Sustituir “cinco” por “diez” (para que coincida con el Artículo 35 Inciso b).
- Art. 40.— Suprimir a partir de “Se tendrá por sancionado...”
- Art. 41.— Agregar un segundo párrafo que diga “Si el Concejo estuviere en receso, será convocado de inmediato a Sesiones Extraordinarias”.
- Art. 48.— Inciso “c”: Agregar al final “conforme a la reglamentación, que asegure el mantenimiento de los servicios públicos esenciales”.
- Art. 49.— Sustituir “que representen como mínimo el dos por ciento (2%) del electorado municipal” por “conforme a la ley que rija la materia”.
- Art. 51.— Agregar luego de “tributarias” la palabra “presupuestarias”.
- Art. 53.— Sustituirlo por el siguiente texto: “El Juzgado de Cuentas estará integrado por un miembro designado por el Concejo Deliberante con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes”.
- Art. 54.— Sustituirlo por el siguiente texto: “El Juez de Cuentas permanecerá en sus funciones mientras dure su buena conducta. Podrá ser removido de las mismas con justa causa con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Concejo Deliberante”.
- Art. 55.— Inciso a) Sustituirlo por el siguiente texto: “Ser Contador Público Nacional o Graduado Universitario con título afín, conforme lo determine la ordenanza respectiva”.
- Art. 80.— Sustituir por el siguiente texto: “La Municipalidad tendrá un Contador General. Serán sus funciones el control interno, registro, producción de informes e intervención obligatoria en todo pago para que se realice. Será nombrado o removido por el Intendente”.
- Art. 111.— Inciso c) Sustituir “entre sí” por “con el municipio”.
- Art. 112.— Suprimir el Inciso d).
- Art 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos noventa.

Néstor Gerardo Saravia
Presidente
Cámara de Diputados

Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Julio Argentino San Millán
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores

Joaquín Rosa
Prosecretario
Cámara de Senadores

Salta, 27 de abril de 1992

DECRETO Nº 474

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 90-2909/91 Referente.—

VISTO la ley sancionada por las Cámaras Legislativas el día 10 de mayo de 1990 referente a la Carta Municipal de la Municipalidad de General Güemes en la que introduce modificaciones al texto sancionado por la Convención Municipal, y,

CONSIDERANDO:

(Que el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 895 de fecha 28 de mayo de 1990 observa, con los alcances establecidos por el artículo 128 de la Constitución provincial las siguientes disposiciones:

- Segundo párrafo del artículo 46;
- Inciso a) del artículo 55;
- Inciso c) del artículo 55;
- La expresión "...los sobrantes de la propiedad particular y..." del artículo 68;
- La segunda parte del artículo 98;
- El último inciso d) del artículo 113.

Que el Senado y la Cámara de Diputados, por nota Nº 180 de fecha 20 /06/91 informan al señor Gobernador que han considerado el Decreto Nº 895/90 y aceptan las observaciones formuladas con excepción del artículo 55, inciso a) sobre la que se insiste en la redacción que fuera sancionada por el Poder Legislativo;

Que Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 17/92 dictamina que corresponde el dictado del decreto respectivo promulgando la ley sancionada por la Legislatura, teniendo en cuenta que se ha vencido todo plazo por la fecha de la ley;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promúlgase la Carta Municipal de la Municipalidad de General Güemes sancionada por las Cámaras Legislativas el 10 de mayo de 1990, con las observaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 985 /90, a excepción del inciso a) del artículo 55, el que queda redactado como fuera sancionado por el Poder Legislativo.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia Nº 6659, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Camisar - Rodríguez.

PRIMERA CONVENCION MUNICIPAL DE GENERAL GUÉMES (SALTA)

AUTORIDADES

Sr. JOSE GUMERCINDO SALVA
Presidente
Convención Municipal

Sr. VICTOR HUGO GONZALEZ
Vicepresidente 1º
Convención Municipal

Sr. ANTONIO PEREZ
Vicepresidente 2º
Convención Municipal

Srta. NORMA CECILIA ANDRADE
Secretaria Legislativa
Convención Municipal

Sr. HUGO ARNOLDO ARAUZ
Secretario Administrativo
Convención Municipal

NOMINA DE CONVENCIONALES

Sra. ARROYO de BARCONTE, María
Sr. BARRETO, Carlos Antonio
Sr. CRUZ, Celín
Sr. FERNANDEZ, Luis Dardo
Sr. FLORES, Gustavo Marcelo
Sr. GALINDEZ, Oscar Segundo
Sr. GONZALEZ, Víctor Hugo
Sr. LUNA, Héctor Rubén
Sr. NAVARRO, Arturo
Sr. PEREZ, Antonio
Sr. QUIROGA, Angel
Sr. RODRIGUEZ, Magno
Sr. SALVA, José Gumercindo
Sr. SERRANO, Héctor
Sr. TORRES, Miguel Angel
Dr. VALLE, José Luis

COMISION REDACTORA

Dr. JOSE LUIS VALLE
Presidente

Sr. ANTONIO PEREZ
Secretario

Sr. VICTOR HUGO GONZALEZ
Secretario

Sr. JOSE GUMERCINDO SALVA
Vocal

Sr. CELIN CRUZ
Vocal

AUTORIDADES DE BLOQUES

Sr. CELIN CRUZ
Presidente
Bloque Justicialista

Dr. JOSE LUIS VALLE
Presidente
Bloque U.C.R.

Sr. ANTONIO PEREZ
Presidente
Bloque P.R.S.

PREAMBULO

Nos, los Representantes del Pueblo de la Muy Noble y Leal Tierra Gaucha de la Ciudad de General Güemes, reunidos en Convención Constituyente Municipal, con el objeto de: promover el bienestar general de la comunidad; consolidar la autonomía municipal; garantizar la convivencia democrática en el marco de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial; asegurar la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos del Municipio, conforme con un orden económico-social que garantice la libertad, la solidaridad y la justicia social; promover la participación vecinal; sostener la libertad de cultos, garantizar el derecho de los habitantes a gozar de un medio ambiente equilibrado y armonioso preservando el sistema ecológico y protegiendo los recursos naturales de su jurisdicción; integrar racionalmente a todos los asentamientos poblacionales del Municipio; favorecer el desarrollo integral de las personas y preservar el acervo cultura e histórico de esta Ciudad.

Por todo ello; invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, sancionamos esta Carta Municipal.

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION

Artículo 1: FUENTES.- El Municipio de la ciudad de General Güemes dicta su Carta Municipal de acuerdo con la Constitución de la Nación y de la Provincia, haciendo propios los derechos, declaraciones y garantías en ellas contenidas, y adoptando, para su gobierno, la forma representativa y republicana.

Artículo 2: AUTONOMIA.- El Municipio tiene autonomía institucional, política, administrativa y financiera para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Carta Municipal, y de aquellos que le fueran propios.

Artículo 3: LIMITES.- La Municipalidad de General Güemes ejercerá su jurisdicción dentro del territorio determinado por la Legislatura Provincial y establecerá las zonas urbanas, suburbanas y demás aéreas.

Artículo 4: ORGANIZACION.- El Gobierno Municipal establecerá la organización interna de la Municipalidad a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación, mencionados en esta Carta Municipal.

La Municipalidad podrá crear delegaciones en las concentraciones poblacionales que no reúnan el mínimo de habitantes fijado para constituir una comuna.

Artículo 5: INDELEGABILIDAD DE FACULTADES.- Las autoridades de la Municipalidad estarán obligadas a gobernar y administrar de acuerdo con las disposiciones de esta Carta sin delegar sus facultades ni atribuirse otras que las acordadas en forma expresa.

Artículo 6: PRINCIPIO DE PARTICIPACION.- Tendrán canales de participación las asociaciones de trabajadores, empresariales, vecinales y las demás instituciones intermedias que contribuyan a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales para el desarrollo del Municipio.

CAPITULO II

FUNCIONES MUNICIPALES

Artículo 7: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad

- a) Gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales para promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común.
- b) Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud.
- c) Cooperar con la Provincia o la Nación en la asistencia social, la salud pública, la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales.
- d) Fomentar la educación y la cultura.
- e) Promover la construcción de viviendas por sí y/o en acción coordinada con el Gobierno nacional y provincial. Fomentar el sistema de ayuda mutua e instrumentar los medios necesarios para ese fin.
- f) Asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje.
- g) Asegurar la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio.
- h) Reglamentar sistemas de prevención de ruidos molestos, gases tóxicos y otras emanaciones.
- i) Asegurar la recolección y tratamiento final de residuos, la limpieza e higiene en general en el ejido Municipal y el mantenimiento de la red vial de su competencia.
- j) Determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad.

- k) Promover la provisión de gas, aguas potables, electricidad, alumbrado público, teléfonos y la construcción de cloacas y desagües en el ejido municipal.
- l) Dictar el reglamento municipal de tránsito, asegurar el transporte público de pasajeros y fijar sus tarifas.
- ll) Regular el funcionamiento de los cementerios y los servicios fúnebres.
- m) Ejercer el control de pesas y medidas.
- n) Controlar el cumplimiento de las calificaciones de los espectáculos públicos.
- ñ) Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad que los tenga como protagonistas.
- o) Ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia.
- p) Promover la realización de obras públicas.
- q) Fomentar la actividad turística.
- r) Reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios.
- s) Autorizar o disponer la creación de mataderos, frigoríficos, mercados, ferias francas y puestos de venta, en materia de su competencia.
- t) Participar de la actividad económica cuando el interés público así lo requiera.
- u) Promover toda actividad de autogestión y cogestión, el cooperativismo y el mutualismo.
- v) Reglamentar el funcionamiento de la oficina química, bromatológica y veterinaria municipal.
- w) Brindar la asistencia apropiada a los discapacitados, físicos, sensoriales o psíquicos, asegurándoles el disfrute de los derechos que les corresponde como miembros plenos de la comunidad y eliminando las barreras arquitectónicas que entorpezcan su desplazamiento.
- x) Proveer a la creación de parques naturales, asegurando la protección de las especies vegetales y animales autóctonas.
- y) Adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofes, asegurándoles los servicios de la Defensa Civil.
- z) Realizar cualquier otra acción de interés municipal, que no se contraponga con la Constitución nacional, provincial o esta Carta Municipal.

CAPITULO III

GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 8: GOBIERNO MUNICIPAL.- La Municipalidad de la ciudad de General Güemes será gobernada por un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente, y un Concejo Deliberante.

El Intendente y los Concejales serán elegidos en forma directa por el pueblo de acuerdo con la Constitución provincial.

SECCION PRIMERA: CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 9: DURACION.- Los miembros del Concejo Deliberante durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos. Al expirar el término, el Cuerpo se renovará en su totalidad.

Artículo 10: REQUISITOS.- Para ser Concejál se requerirá:

- a) Ser argentino nativo, o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscripto en el Registro Cívico.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de dos años.

Artículo 11: INHABILIDADES.- No podrán ser reelegidos miembros del Concejo Deliberante:

- a) Los que no puedan ser electores.
- b) Los que se hallaran bajo condena, mientras dura ésta, más un lapso igual a la mitad de la misma.
- c) Fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.
- d) Los afectados por incapacidad física, moral o legal.
- e) Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonaren sus deudas.
- f) Los inhabilitados para el desempeño de carrera pública.

- g) Los militares y los integrantes de las fuerzas de seguridad, en actividad.
- h) Los eclesiásticos regulares.

Artículo 12: INCOMPATIBILIDADES.- El cargo de Concejal será incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo electivo en el Gobierno nacional, provincial o municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia o Municipalidad, excepto la docencia. El que incurriere en alguna de estas incompatibilidades cesará de inmediato en sus funciones.

Artículo 13: INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.- Todo miembro del Concejo Deliberante que se encontrara en incompatibilidad sobreviniente a su elección, deberá elevar su renuncia dentro de los cinco días subsiguientes al surgimiento de aquélla. De no hacerlo, será excluido del Cuerpo en la primera sesión posterior al conocimiento del hecho.

Artículo 14: SESIONES PREPARATORIAS.- El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones preparatorias todos los años entre el primero y el veinte de marzo, con el objeto de constituirse y elegir sus autoridades, actuando como Presidente el Concejal de mayor edad.

Artículo 15: JURAMENTO.- En el acto de su incorporación se procederá al examen de los diplomas que acrediten su condición de Concejales, no pudiendo votar cada miembro su propio diploma, posteriormente prestarán juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante y éste lo hará ante el Cuerpo, obligándose a desempeñar debidamente el cargo y obrar en un todo de acuerdo con esta Carta Municipal y la Constitución de la Nación y la Provincia.

En el mismo acto los Concejales presentarán ante el Concejo Deliberante una Declaración Jurada efectuada ante Escribano Público de los Bienes Patrimoniales que posean al iniciar sus funciones.

Artículo 16: SESIONES ORDINARIAS.- El Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el 1 de abril de cada año y la cerrará el 30 de noviembre.

Las sesiones ordinarias podrán prorrogarse por el propio Concejo Deliberante mediante causa fundada y en forma automática por aquellas causas que se prevén en esta Carta Municipal.

Artículo 17: SESIONES EXTRAORDINARIAS.- El Intendente Municipal podrá convocar al Concejo Deliberante en forma extraordinaria siempre que el interés público así lo requiera. Será también convocado cuando así lo pidiere la tercera parte de los miembros del Concejo mediante solicitud escrita y motivada. El pedido se presentará al Intendente, quien hará la convocatoria y dará a publicidad la solicitud. Si el Intendente no efectuare la convocatoria, lo hará el Presidente del Concejo Deliberante.

En estas sesiones sólo se tratarán los asuntos que hubieran motivado la convocatoria, con la excepción de los casos que se juzgaren la responsabilidad política del Intendente, Concejales o miembros del Juzgado de Cuentas.

Artículo 18: QUORUM.- Para sesionar se necesitará simple mayoría, pero el Cuerpo podrá reunirse en minoría al solo efecto de acordar las medidas que estimare necesarias para compeler a los inasistentes.

Si luego de tres citaciones consecutivas no se consiguiera el quórum, la minoría podrá imponer las sanciones establecidas en el Reglamento Interno.

Artículo 19: FACULTADES DISCIPLINARIAS - EXCLUSION.- El Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobrevinientes. Para este fin, deberán concurrir los dos tercios de votos del total de sus miembros.

La exclusión de un miembro del Concejo Deliberante sólo podrá tratarse en sesión convocada para ese efecto y después de haberse permitido la defensa del interesado.

Artículo 20: PUBLICIDAD DE LAS SESIONES.- Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas. Podrán ser secretas cuando la índole del asunto o asuntos así lo requieran. En tal caso será necesaria la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros. Las sesiones de este carácter se celebrarán en el local que el Cuerpo determine.

Artículo 21: INMUNIDAD DE OPINION.- Los Concejales no podrán ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, ni molestados, ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de sus cargos.

Artículo 22: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

- a) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
- b) Sancionar el Código Fiscal Municipal, y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo.

- c) Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito y nombrar su personal. Dictar su Reglamento Interno.
- d) Sancionar hasta el 31 de octubre de cada año, las ordenanzas de aprobación de Presupuesto y Plan de Obras presentadas por el Departamento Ejecutivo. Si el Departamento Ejecutivo no remitiere los proyectos de presupuesto y ordenanzas de recursos para el ejercicio siguiente, antes del 31 de julio, el Concejo Deliberante podrá iniciarlos, estudiarlos y sancionarlos tomando como base las ordenanzas vigentes.
Vencido el ejercicio administrativo sin que el Concejo Deliberante hubiera sancionado una nueva ordenanza de gastos y recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encontraran en vigencia. La Ordenanza de Presupuesto deberá comprender la totalidad de recursos y erogaciones de la hacienda central, descentralizada y paraestatal, y fijar el número de cargos de la planta de personal permanente y transitorio.
El Presupuesto a aprobar por el Concejo Deliberante reflejará analíticamente los ingresos y erogaciones.
No podrá el Concejo Deliberante pasar a receso sin haber aprobado el Presupuesto y sin haber considerado la Cuenta General del Ejercicio.
- e) Aprobar o no, hasta el 31 de agosto de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la Hacienda Pública Municipal, realizado durante el ejercicio anterior y remitida hasta el 30 de junio por el Juzgado de Cuentas.
- f) Sancionar las ordenanzas sobre regímenes de Contabilidad y Contrataciones.
- g) Aprobar o no, por ordenanza, gravámenes y/o enajenaciones de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad, para estos casos se necesitará el consentimiento de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo.
- h) Aprobar o no, en la esfera de su competencia, convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas.
- i) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpellar a sus Secretarios.
- j) Solicitar a la Legislatura provincial la declaración de utilidad pública, en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.
- k) Aprobar o rechazar toda transmisión hecha al Municipio a título gratuito.
- l) Convocar a elecciones Municipales en el caso en que no lo hiciera el Departamento Ejecutivo.
- m) Someter a referéndum popular los casos que correspondieren.
- n) Considerar la destitución, renuncia o licencia del Intendente Municipal.
- ñ) Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudio.
- o) Sancionar planes de desarrollo.
- p) Contraer empréstitos para fines determinados con la aprobación de los dos tercios de votos del total de sus miembros. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos, ni la provisión financiera para tal fin, podrán exceder la cuarta parte de las rentas municipales ni aplicarse a otro destino.
- q) Fijar las remuneraciones del Intendente, Concejales y demás funcionarios públicos, tomando como criterio único que nadie deberá ser remunerado igual o más que el Intendente. La remuneración de éste no podrá exceder del 50% del sueldo básico y compensación funcional estipulada para la categoría máxima del escalafón municipal bajo pena de nulidad. El Intendente, los Concejales, los Secretarios del Departamento Ejecutivo y funcionarios públicos no podrán percibir asignaciones, bonificaciones, premios suplementarios y cualquier otra retribución que la especificada precedentemente, salvo el Sueldo Anual Complementario y/o lo que por Ley Provincial o Nacional le corresponda.
- r) Dictar el Código de Faltas.
- s) Dictar ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo realizará la concesión de espacios públicos, otorgará derechos de piso y autorizaciones de vendedores ambulantes.
- t) Sancionar los Códigos de:
 - Planeamiento, edificación y medio ambiente.
 - Procedimientos Administrativos Municipales.
 - Tránsito.

- u) Prestar o negar acuerdo a los nombramientos propuestos por el Departamento Ejecutivo en los casos que fija esta Carta Municipal.
- v) Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
- w) Adherirse o no por ordenanza a Leyes Nacionales o Provinciales con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros.
- x) Sancionar las ordenanzas que dispongan la descentralización de servicios de la Administración Pública y la constitución de empresas públicas con la aprobación de los dos tercios de votos del total de sus miembros.
- y) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

SECCION SEGUNDA: DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 23: EL INTENDENTE - DURACION. El Intendente permanecerá cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Artículo 24: REQUISITOS. Para ser Intendente se requerirá:

- a) Tener como mínimo 25 años de edad.
- b) Ser argentino nativo o naturalizado, con cuatro años de ejercicio de la ciudadanía. Estar inscripto en el Registro Cívico.
- c) Ser vecino del Municipio, con una residencia inmediata anterior de dos años.

Artículo 25: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los Concejales en esta Carta Municipal y en la Constitución Provincial. El Intendente gozará de las mismas inmunidades que los Concejales.

Artículo 26: JURAMENTO. El Intendente, al asumir el cargo, prestará juramento ante el Concejo Deliberante reunido en sesión especial, y en el mismo acto prestará Declaración Jurada de sus Bienes Patrimoniales, efectuada ante Escribano Público.

Artículo 27: AUSENCIA. El Intendente no podrá ausentarse del Municipio por más de cinco (5) días hábiles sin autorización del Concejo Deliberante.

Artículo 28: CONSEJO ASESOR MUNICIPAL. El Departamento Ejecutivo podrá crear un Consejo Asesor Municipal; sus miembros se desempeñarán con carácter ad-honorem y sus decisiones no serán vinculantes.

Artículo 29: SECRETARIAS. Por ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente Municipal, se determinarán los números de secretarías, no superior a cinco, además sus competencias y atribuciones.

Artículo 30: NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LOS SECRETARIOS. Los Secretarios serán nombrados o removidos por el Intendente. Regirán para ellos las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales. Tendrán una asignación no superior al 75% de la que percibe el Intendente.

Artículo 31: REGIMEN DE ACEFALIAS. En los casos de ausencia definitiva o temporaria del Intendente, éste será reemplazado por el Presidente del Concejo Deliberante hasta la conclusión del período por el que fuera electo o la desaparición de la causa de la ausencia temporaria. Si se produjere ausencia, separación o impedimento simultáneo temporario o definitivo del Intendente y del Presidente del Concejo Deliberante, se hará cargo del Departamento Ejecutivo el Concejel que se hallara en ejercicio de la Presidencia del Concejo. Si la ausencia o inhabilidad del Intendente fuera definitiva y faltare más de un año para la expiración de su mandato, para completar éste deberá convocarse a elecciones municipales, las que se realizarán en un plazo no mayor de sesenta días.

Artículo 32: INTERVENCION. La Municipalidad podrá ser intervenida por las causales y en las formas establecidas en el Artículo 173 de la Constitución Provincial.

Artículo 33: DESTITUCION. Corresponderá la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requerirán los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Artículo 34: JUICIO POLITICO - DURACION Y TRAMITE. En ningún caso el juicio político podrá durar más de cuatro meses, contados desde que fuera declarada la necesidad de la remoción.

El Concejo podrá prorrogar sus sesiones para terminarlo dentro del plazo establecido. Vencido el término sin haber recaído resolución, se operará su caducidad.

Artículo 35: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Serán deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo:

- a) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarias en los casos en que corresponda.
- b) Ejercer el veto de las ordenanzas, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su sanción por el Concejo Deliberante, y devolverlas para su nuevo tratamiento. Si el Concejo insistiere, con la aprobación de los dos tercios del total de sus miembros, el Intendente deberá promulgarlas automáticamente. La única ordenanza que vetada parcialmente podrá promulgarse, será la del Presupuesto.
- c) Convocar a elecciones Municipales.
- d) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo del Concejo para el nombramiento de los funcionarios que lo necesitaren.
- e) Representar a la Municipalidad en sus relaciones externas.
- f) Convocar al Concejo Deliberante en sesiones extraordinarias cuando razones de gravedad o urgencia así lo requieran.
- g) Proponer al Concejo las Ordenanzas Fiscales.
- h) Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Presupuesto de gastos y recursos y el plan de obras públicas, hasta el 31 de julio.
- i) Suministrar por escrito al Concejo Deliberante, personalmente o por medio de sus Secretarios, los datos e informes que le fueren solicitados.
- j) Concurrir cuando juzgue oportuno a las sesiones del Concejo.
- k) Formular las bases de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas.
- l) Hacer recaudar la renta e impuestos, de conformidad con las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.
- m) Dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, el estado de sus ingresos y egresos y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.
- n) Administrar los bienes municipales de conformidad con las ordenanzas vigentes.
- ñ) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales.
- o) Aplicar las sanciones establecidas en las ordenanzas.
- p) Presentar al Juzgado de Cuentas, hasta el 30 de abril, la cuenta general del ejercicio fiscal vencido. Este plazo será improrrogable.
- q) Velar por la moralidad, higiene y seguridad públicas.
- r) Librar órdenes de pago.
- s) Imponer restricciones y servidumbre públicas al dominio privado, cuando las ordenanzas lo autoricen.
- t) Organizar los archivos, digesos municipales, la documentación catastral y el Boletín Oficial Municipal.
- u) Intervenir en la conformación, discusión y negociación de Convenios Colectivos de Trabajo del Personal del Municipio conjuntamente con el Concejo Deliberante.
- v) Celebrar convenios con otros Municipios, la Provincia, la Nación, países extranjeros, empresas públicas o entidades autárquicas, en la esfera de su competencia.
- w) Ejercer las demás funciones autorizadas por la presente Ley Municipal y aquéllas que le son propias.

SECCION TERCERA: DE LAS ORDENANZAS

Artículo 36: INICIATIVA. Las ordenanzas tendrán origen en el Concejo Deliberante por proyectos de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de los ciudadanos en el ejercicio de la iniciativa popular.

Artículo 37: SANCION. Se considerará sancionada una ordenanza cuando fuera aprobada por la mayoría (absoluta) de los miembros presentes, excepto cuando, por esta Ley, se requiera una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante sólo votará en caso de empate.

Artículo 38: PROMULGACION - VETO. Aprobado un proyecto de ordenanza, pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Se considerará aprobado por éste todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de cinco días hábiles de haber sido recibido.

Rechazado un proyecto por el Departamento Ejecutivo, en todo o en parte, volverá con sus objeciones al Concejo y si éste insistiere en su sanción con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, se convertirá en ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las sesiones del mismo año. El Concejo deberá considerar las objeciones del Departamento Ejecutivo en un plazo de 30 días hábiles.

biles de recibidas las mismas. Si en este término el Cuerpo no se manifestara, dichas objeciones se tendrían por aceptadas.

Artículo 39: VIGENCIA - PUBLICACION. Las ordenanzas tendrán vigencia sólo a partir de su publicación en el Boletín Oficial y desde el día que las mismas establezcan. Cuando no determinaren tiempo, entrarán en vigencia cinco días hábiles después de su publicación.

Artículo 40: PROYECTOS DE URGENTE TRATAMIENTO. En cualquier período el Departamento Ejecutivo podrá enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgente tratamiento, los que deberán ser considerados dentro de los treinta días corridos, a contar de la recepción por el Cuerpo. Este pedido podrá hacerse aún después de la remisión del proyecto y en cualquier etapa de su tratamiento. Se tendrá por sancionado aquél que, dentro del plazo establecido, no fuera expresamente desechado. El Concejo, podrá dejar sin efecto el procedimiento de urgencia si así lo resolviera por una mayoría de dos tercios del total de sus miembros.

Artículo 41: ORDENANZAS DE NECESIDAD Y URGENCIA. En situaciones de extrema urgencia, catástrofes, fuerza mayor o cualquier imprevisto, que no permita dilaciones y resultare imposible reunir al Concejo Deliberante o éste se encontrare en receso, el Intendente podrá dictar ordenanzas ad-referendum del Concejo Deliberante y deberá comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho horas de su promulgación. El Concejo Deliberante las considerará dentro de los cuarenta y cinco días de recibidas. Al vencimiento de este término sin oposición, quedarán automáticamente aprobadas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Artículo 42: PRINCIPIOS GENERALES. La Administración Municipal, sus funcionarios y agentes, servirán exclusivamente a los intereses del pueblo, actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos.

Los funcionarios públicos, para ocupar sus cargos, jurarán fidelidad a la Patria y Lealtad a la Constitución Nacional, Provincial y a la presente Carta Municipal.

Artículo 43: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Serán incompatibles el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones que determinen por ordenanza.

Ningún funcionario o agente Municipal podrá representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios a los del Municipio, bajo sanción de exoneración.

Artículo 44: DECLARACION JURADA. El Intendente, los Concejales y todos los funcionarios deberán presentar declaración jurada de su patrimonio al iniciar y concluir su gestión.

Artículo 45: RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS. Los funcionarios municipales serán responsables por todo acto que autorizaren, ejecutaren y/o dejaren de ejecutar excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que le conciernan.

Será obligación del responsable resarcir al Municipio o a terceros de los daños y perjuicios que resultaren.

Artículo 46: CARRERA ADMINISTRATIVA. La carrera administrativa constituirá un derecho de los agentes municipales.

La Convención Colectiva de Trabajo organizará la carrera administrativa teniendo como principios básicos los siguientes:

- a) El ingreso a la Administración Municipal mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se fundará en el mérito del agente.
- b) La determinación de jerarquía hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.
- c) El agente de carrera gozará de estabilidad.
- d) Corresponderá igual remuneración por igual función.
- e) El agente tendrá derecho a la permanente capacitación.
- f) Los agentes de la Administración Municipal participarán, a través de sus representantes en los órganos colegiados de administración de los entes descentralizados de acuerdo con los términos de las pertinentes ordenanzas.
- g) Por ordenanza se establecerán los cargos de carácter político. El personal designado en ellos no gozará de estabilidad.

Artículo 47: VIOLACION DE DERECHOS Y GARANTIAS - NULIDAD. Será nulo todo acto de cualquier funcionario Municipal que constituyera o implicara una violación de los derechos y garantías de que gozaran los agentes mu-

municipales, establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo o en esta Carta Municipal. El afectado podrá, por sí o por medio de la asociación gremial a la que pertenece, impugnar el acto.

Artículo 48: DERECHO DE AGREMIACION. Se garantizará a los agentes municipales el derecho de agremiarse libremente en sindicatos, que podrán:

- a) Concertar convenios colectivos de trabajo.
- b) Recurrir a la conciliación y al arbitraje.
- c) Ejercer el derecho de huelga.

CAPITULO V - DERECHOS POPULARES

SECCION PRIMERA: INICIATIVA POPULAR Y REFERENDUM

Artículo 49: INICIATIVA POPULAR. Los ciudadanos que representen, como mínimo, el dos por ciento del electorado municipal, podrán presentar proyectos de ordenanzas, siempre que no importen derogación de tasas, derechos, aranceles, contribuciones y gravámenes o dispongan la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto.

Artículo 50: OBLIGATORIEDAD DEL TRATAMIENTO - PLAZO. El Concejo Deliberante aprobará o rechazará el proyecto de iniciativa en el plazo de sesenta días desde su presentación. En caso contrario, no podrá dar por concluido el período de sesiones ordinarias.

Artículo 51: REFERENDUM. Las cuestiones de Gobierno y el mantenimiento, reforma o derogación de normas jurídicas de significativa importancia, podrán ser sometidas a la consideración del cuerpo electoral, mediante referéndum.

La validez y eficacia del referéndum requieren:

- a) Convocatoria al cuerpo electoral, dispuesta por ordenanza.
- b) Que los votos emitidos superen el cincuenta por ciento de los electores inscriptos en los registros electorales.
- c) Que la decisión corresponda a la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

La Municipalidad realizará la publicidad con carácter estrictamente institucional y facilitará a los partidos políticos, en forma equitativa, los medios para que den a conocer sus posiciones. No será admisible el referéndum para normas tributarias o de gracia.

La decisión del electorado será obligatoria para la Municipalidad y, en su caso se promulgará y publicará.

SECCION SEGUNDA: ACCION POPULAR DE ILEGALIDAD

Artículo 52: PRINCIPIOS. Todo habitante del Municipio podrá interponer acción popular directa para que se declare la ilegalidad de una norma de alcance general contraria a esta Carta Municipal.

CAPITULO VI

JUZGADO DE CUENTAS

Artículo 53: INTEGRACION Y DESIGNACION.- El Juzgado de Cuentas estará integrado por un miembro designado a través de una elección popular. Su elección no coincidirá con la elección a Intendente Municipal. El Concejo Deliberante dictará la ordenanza respectiva.

Artículo 54: DURACION.- El Juez de Cuentas permanecerá cinco años en su cargo y podrá ser nuevamente designado, en cuyo caso adquirirá inamovilidad.

Artículo 55: REQUISITOS.- Para ser miembro del Juzgado de Cuentas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser abogado, contador público nacional o graduado con título universitario, idóneo para el desempeño de sus funciones. En éste último caso, la nómina de títulos competentes será determinada por ordenanza.
- b) Tener como mínimo veinticinco años de edad y dos años en el ejercicio de la profesión o magistratura.
- c) Tener dos años de residencia en el Municipio.

Artículo 56: REGIMEN DEL PERSONAL.- El personal del Juzgado de Cuentas estará incorporado al régimen de la carrera municipal y será nombrado por el Juez de acuerdo con la organización administrativa que se determine.

Artículo 57: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Regirán para los miembros del Juzgado de Cuentas las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los Concejales en esta Carta Municipal. Este cargo será también incompatible con el ejercicio de la profesión.

Artículo 58: COMPETENCIA.- El Juzgado de Cuentas ejercerá Auditoría Interna y el Control Externo de la gestión económica, financiera y patrimonial de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 59: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Serán atribuciones y deberes del Juzgado de Cuentas, sin perjuicio de las que se establezcan por ordenanza:

- a) Revisar las cuentas de la administración y ejercer la Auditoría Contable Interna.
- b) Ejercer el control externo de la hacienda Municipal en entes descentralizados, empresas públicas, haciendas paraestatales, sociedades del Estado o con participación estatal y beneficiarios de aportes y subsidios.
- c) Entender en forma originaria y aprobar o desaprobar las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos y formular, en su caso los cargos correspondientes.
- d) Entender de manera obligatoria en los juicios de cuentas y de responsabilidad, con las modalidades y recursos, y en los casos que establezca la ordenanza.
- e) Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 1º de mayo informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Dictaminar con carácter previo en las transacciones patrimoniales administrativas que realizara la Municipalidad y en las Judiciales que revistieran importancia.
- g) Si surgiere un hecho que pudiera ser ilícito, el dictamen deberá ser remitido a la autoridad judicial competente, en un plazo de treinta días desde que tuviera conocimiento del hecho.
- h) Dictar su propio reglamento interno, de acuerdo con la ordenanza que determine las normas para su funcionamiento.
- i) Nombrar el personal de acuerdo a la ordenanza respectiva.

Artículo 60: FUNCIONAMIENTO.- El funcionamiento del Juzgado de Cuentas se regirá por la ordenanza que al efecto dictará el Concejo Deliberante.

CAPITULO VII

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Artículo 61: COMPETENCIA.- El Juzgado Administrativo de Faltas entenderá en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones a normas Municipales.

Artículo 62: JUECES ADMINISTRATIVOS - DESIGNACION.- El Juez Administrativo de Faltas será designado por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios del mismo, de una terna propuesta por el Intendente.

Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser nuevamente designado, en cuyo caso será inamovible mientras dure su buena conducta.

Artículo 63: REQUISITOS. Para ser Juez de Faltas se requerirá:

- a) Ser abogado, con cuatro años en el ejercicio de la profesión o magistratura.
- b) Tener como mínimo veinticinco años de edad.
- c) Acreditar residencia inmediata anterior de dos años en el Municipio.

Artículo 64: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- La función del Juez Administrativo de Faltas será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia o Municipalidad, salvo la docencia. También será incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado. Por ordenanza se establecerán las causas y modos de remoción.

Artículo 65: REGIMEN DEL PERSONAL.- El personal de los Juzgados Administrativos de Faltas estará incorporado al régimen de la carrera municipal y será nombrado, promovido y removido por el Juez Administrativo de Faltas con la ordenanza reglamentaria respectiva.

Artículo 66: ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.- La organización y funcionamiento del Juzgado Administrativo de Faltas deberá establecerse por ordenanza, respetando los siguientes principios:

- a) El procesamiento de juzgamiento será oral, público e informal. Se deberá garantizar el debido proceso.

- b) El Juez Administrativo de Faltas actuará en forma unipersonal.
- c) Las Resoluciones definitivas serán apelables ante la Justicia Ordinaria, en los modos y formas que se establezca.

CAPITULO VIII

HACIENDA Y ECONOMIA

SECCION PRIMERA: DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Artículo 67: PATRIMONIO MUNICIPAL.- El Patrimonio del Municipio estará constituido por los bienes de su dominio público y privado.

Artículo 68: BIENES DEL DOMINIO PUBLICO.- Serán bienes del dominio público municipales los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como así mismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones y otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa que establezca lo contrario. También se considerarán tales los sobrantes de la propiedad particular y los terrenos sin dueño del ejido municipal.

Artículo 69: BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.- Serán bienes del dominio privado municipal todos aquellos que, destinados a satisfacer una necesidad inmediata o mediata del Municipio, no se encontraren afectados directamente a un fin público o de utilidad común.

Artículo 70: DESAFECTACION.- Los bienes del dominio público municipal sólo podrán ser desafectados como tales mediante ordenanza aprobada por el voto favorable de las dos terceras partes del Concejo Deliberante.

Artículo 71: DISPOSICION DE BIENES INMUEBLES.- Todo acto de disposición de un bien inmueble municipal sólo podrá realizarse con la autorización de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante.

Artículo 72: DISPOSICION DE BIENES MUEBLES.- Los actos de disposición de los bienes muebles municipales serán reglamentados por ordenanza aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante.

SECCION SEGUNDA: DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

Artículo 73: RECURSOS MUNICIPALES.- Constituirán recursos propios del Municipio:

- a) Los derivados del impuesto a la propiedad inmobiliaria urbana.
- b) Los derivados de todo otro impuesto cuyos recursos correspondan por ley al Municipio.
- c) Los derivados del impuesto a la radicación de automotores en los límites del Municipio.
- d) Las tasas.
- e) Las contribuciones por mejoras provenientes de obras municipales.
- f) Las contraprestaciones por uso diferenciado de los bienes municipales.
- g) La coparticipación de los impuestos que recaude la Nación o la Provincia con las alícuotas que fija la ley.
- h) Los derechos y licencias provenientes del uso de los bienes de dominio público municipal.
 - i) Los empréstitos y demás operaciones de créditos.
 - j) Las donaciones, subsidios y legados.
 - k) Las rentas y el producido de la venta de sus bienes.
 - l) Los provenientes de la actividad económica del Municipio.
- m) Los provenientes del Fondo Compensador previsto en el artículo 169 de la Constitución provincial.
- n) Todos los demás ingresos determinados por las normas del Municipio en los límites de su competencia.

Artículo 74: PRINCIPIOS TRIBUTARIOS.- La legalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, progresividad, simplicidad y no confiscatoriedad, serán las bases de los tributos y de las cargas públicas en la jurisdicción del Municipio.

El mayor valor de los bienes que fuera consecuencia de la realización de obras públicas, será el hecho imponible de la contribución de mejoras.

Las tasas retributivas de servicio exigirán su efectiva prestación.

Las exenciones sólo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basadas en la protección de la persona y su familia o en la promoción de la cultura, la educación o de alguna actividad declarada de interés Municipal.

Solamente podrán disponerse exenciones o condonarse deudas mediante normas particulares sustentadas en ordenanzas generales.

Artículo 75: APLICACION.- Toda erogación de la Municipalidad deberá ser orientada al logro del bien común y realizada bajo principios de economía, eficiencia y efectividad.

Se destinará no menos del 25% del presupuesto a la realización de obras públicas.

Artículo 76: REGIMEN DE CONTRATACIONES.- El régimen de contrataciones de la Municipalidad estará sujeto a las ordenanzas que el Concejo Deliberante sancionare a tal efecto, las que tendrán en cuenta los principios de selección objetiva, publicidad y concurrencia.

Artículo 77: REGIMEN DE CONTABILIDAD.- El régimen de contabilidad de la Municipalidad será dictado a través de ordenanzas por el Concejo Deliberante y estará destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones. Deberán reflejar claramente el movimiento y evolución económica y financiera de la Municipalidad.

Artículo 78: EROGACIONES - RESPONSABILIDAD.- Todas las decisiones que conlleven erogaciones y no tuvieran imputación presupuestaria, traerán aparejadas responsabilidad administrativa de quien hubiere intervenido, dispuesto o ejecutado, conforme con lo establecido por el Régimen de Contabilidad.

SECCION TERCERA: DE LA ECONOMIA MUNICIPAL

Artículo 79: DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL.- La Municipalidad promoverá el desarrollo económico social que tienda a:

- a) Realizar una política orientada al pleno empleo.
- b) Fomentar la producción y el desarrollo tecnológico.
- c) Estabilizar la población rural y procurar su acceso a la propiedad.
- d) Estimular la radicación de industrias en el Municipio, promoviendo la transformación de las materias primas en su ámbito y la radicación de capitales y tecnología.
- e) Obtener mercados para los productos locales, tendiendo a evitar la intermediación.
- f) Elaborar planes de colonización de tierras y de urbanismo, en función de mayor aprovechamiento económico y social.
- g) Fomentar la industria del turismo.
- h) Participar del planeamiento económico provincial, regional y nacional.

SECCION CUARTA: CONTADURIA MUNICIPAL

Artículo 80: CONTADOR GENERAL - FUNCIONES.- La Municipalidad tendrá un Contador General. Serán sus funciones el control interno, registro, producción de informes e intervención obligatoria en todo pago para que se realice. Será nombrado o removido por el Intendente.

Artículo 81: REQUISITOS.- Son requisitos para ser Contador General de la Municipalidad:

- a) Ser Contador Público Nacional, con dos años en el ejercicio de la profesión.
- b) Tener dos años de residencia inmediata en el Municipio.

CAPITULO IX

EDUCACION - CULTURA - RECREACION - DEPORTE - TURISMO

SECCION PRIMERA: DE LA EDUCACION

Artículo 82: FOMENTO DE LA EDUCACION - FINALIDAD.- La Municipalidad deberá fomentar la educación en todos sus niveles e instrumentar los medios para que sus resultados permitan una mejor calidad de vida de los habitantes de la comuna.

Artículo 83: CONDUCCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACION. La Municipalidad regulará mediante ordenanza todo lo atinente a la conducción, organización y funcionamiento de la educación, en el ámbito de su competencia.

Artículo 84: COORDINACION CON LA NACION Y LA PROVINCIA. La Municipalidad, para desarrollar su actividad educativa, coordinará la acción con los organismos específicos de jurisdicción provincial responsables de los distintos niveles de enseñanza y podrá realizar convenios con organismos nacionales.

SECCION SEGUNDA: DE LA CULTURA

Artículo 85: ORIENTACION DE LA ACCION CULTURAL. La acción municipal deberá orientarse a:

- a) Proteger con asistencia técnica y económica en forma directa al artista y al intelectual, de manera tal que esa actitud contribuya a la superación y avance de la ciencia, la literatura y el arte.
- b) Fomentar la artesanía y ayudar a las expresiones autóctonas, otorgándoles una adecuada difusión a fin de asegurar su concurrencia a la integración de la unidad espiritual de la población y contribuyendo a la formación de nucleamientos que las agrupen.
- c) Coordinar con organismos nacionales, provinciales y municipales todo aquello que favorezca a la cultura, auspiciando el desarrollo de las actividades científicas, artísticas y literarias en su función social, fundamentalmente las que tengan lugar a través de organizaciones profesionales de artistas e intelectuales.
- d) Estimular la creación con el otorgamiento de premios especiales y promover la literatura mediante el fomento de la lectura.
- e) Crear la editorial de la Municipalidad, Radio Municipal, Canal de Televisión e Instituto de Cinematografía, con el objeto de asegurar una sostenida difusión de la cultura, completándolas con la instalación de una biblioteca y el apoyo a aquellas que se formasen en los barrios.
- f) Concientizar al pueblo de la misión que le compete favoreciendo el desarrollo de una cultura histórica y otorgando patrocinio a sus manifestaciones culturales.
- g) Promover y concertar la acción de centros culturales en los barrios y estimular la formación de polos para su desarrollo.
- h) Propender a la creación del Teatro Municipal y de organismos que amplíen el horizonte y privilegiar las actividades artísticas y culturales tendientes al desarrollo intelectual del niño. A tales efectos, se programará sistemáticamente la acción.

SECCION TERCERA: DE LA RECREACION Y EL DEPORTE

Artículo 86: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA. La Municipalidad fomentará la actividad deportiva y recreativa de la población, sobre la base de las siguientes pautas:

- a) Orientará la acción de gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada.
- b) Contemplará en la planificación urbanística la previsión de centros deportivos y recreativos y propenderá a su construcción.
- c) Velará por el cumplimiento de las normas legales en la práctica de los deportes y de las actividades recreativas.

SECCION CUARTA: DEL TURISMO

Artículo 87: PLANIFICACION, PROMOCION Y FISCALIZACION. La Municipalidad planificará, promoverá y fiscalizará la actividad turística dentro de su competencia.

Artículo 88: PROVISION DE MEDIOS. La Municipalidad procurará los medios legales y financieros para hacer efectivos los fines establecidos en el presente capítulo.

CAPITULO X URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 89: FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD. El ejercicio del derecho de propiedad encuentra sus limitaciones en la función social que debe cumplir.

Artículo 90: COOPERACION CON LA NACION Y LA PROVINCIA. La Municipalidad cooperará con la Nación y la Provincia en la preservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Artículo 91: PLANES DE DESARROLLO URBANO - PRESERVACION. La Municipalidad realizará planes de desarrollo urbano, con evaluaciones periódicas, que deberán contemplar la preservación del patrimonio cultural, histórico y el entorno ecológico del Municipio, ejecutando acciones directas de promoción.

Ejercerá, además, el contralor de obras y construcciones públicas y privadas, promoviendo el embellecimiento de la ciudad.

Artículo 92: DIRECCION DE LA PLANIFICACION. La planificación urbanística estará dirigida por un profesional especializado en urbanismo y planeamiento.

Artículo 93: ESPACIOS VERDES - RECUPERACION. La Municipalidad propenderá al incremento de los espacios verdes y la forestación con especies autóctonas.

La transferencia de aquellos para otro destino sólo podrá realizarse con la aprobación de los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante y, en tal caso su recuperación será obligatoria.

Artículo 94: MEDIO AMBIENTE La Municipalidad reglamentará la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento del medio ambiente en todo el ejido municipal, para lograr y mantener una óptima calidad de vida.

Artículo 95: RADICACION DE PLANTAS NUCLEARES. Será causa de Referéndum Popular la radicación de plantas de energía nuclear. Idéntico mecanismo se adoptará ante la eliminación de residuos radiactivos, cuando puedan afectar los intereses y seguridad pública del Municipio y sus habitantes.

CAPITULO XI SERVICIO Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA: DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 96: SERVICIOS PUBLICOS - COMPETENCIA MUNICIPAL. Los servicios públicos que tiendan a satisfacer necesidades primordiales en el orden local, deberán considerarse de competencia municipal.

Artículo 97: FUNCIONAMIENTO - GARANTIA MUNICIPAL. La Municipalidad deberá garantizar el funcionamiento de los servicios públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, igualitaria y eficiente.

Artículo 98: FORMA DE PRESTACION. Los servicios públicos municipales se prestarán en forma directa o indirecta. En el segundo caso podrá ser por medio de concesiones a través de cooperativas de vecinos o con los usuarios.

Artículo 99: CONCESIONES. Por ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones.

Artículo 100: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO. La ordenanza sobre las concesiones de servicios públicos se sancionará de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Las concesiones nunca se otorgarán en condiciones de exclusividad y/o monopolio.
- b) Tendrán plazos máximos de duración atendiendo a las características propias de cada tipo de servicio.
- c) La Municipalidad fiscalizará la actividad de los concesionarios en lo concerniente a la efectiva prestación de los servicios y el cumplimiento de los precios y tarifas.
- d) La Municipalidad deberá garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos; podrá incautarse del uso de las concesiones y/o utilizar todos los medios legales para su cumplimiento.
- e) Podrán reglamentarse tarifas diferenciales de los servicios públicos.

SECCION SEGUNDA: DE LAS OBRAS PUBLICAS

Artículo 101: ENUMERACION. Se consideran obras municipales:

- a) Las concernientes a los establecimientos municipales.
- b) Las de ornamentación, salubridad, vivienda y urbanismo.
- c) Las atinentes a servicios públicos de competencia municipal.
- d) Las de infraestructura.
- e) Toda otra obra de utilidad pública que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos del Municipio.

Artículo 102: REGIMEN DE OBRA PUBLICA. El Concejo Deliberante sancionará el Régimen de Obras Públicas y aprobará anualmente el plan de Obras Públicas Municipal.

Artículo 103: OTORGAMIENTO. La concesión de obras públicas será otorgada por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 104: EJECUCION - MODALIDADES. La ejecución de obras públicas se realizará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Por administración directa o delegada.
- b) Por contrato entre Municipalidad y terceros.
- c) Por consorcio o cooperativas entre vecinos.
- d) Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras.
- e) Por concesión.
- f) Por las otras modalidades que se prevean por ordenanzas.

Artículo 105: PRESTACION POR COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES. La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos, a las que se podrá conceder privilegios temporales.

CAPITULO XII ACCION SOCIAL

Artículo 106: ACCION SOCIAL - OBJETIVOS. El Gobierno Municipal propenderá en acción social a:

- a) Prestar asistencia de carácter comunitario a los sectores de la población que se hallaren en situaciones económicas precarias. y/o de emergencia.
- b) Coordinar las acciones con las áreas respectivas del Gobierno Nacional y Provincial para el desarrollo de programas de promoción social.
- c) Colaborar con las autoridades correspondientes en materia de prevención de alcoholismo, drogadicción, mendicidad, vagancia y prostitución.
- d) Colaborar con las instituciones oficiales y privadas en el funcionamiento y creación de hospitales, centros asistenciales y otras instituciones que presten servicio de asistencia social o médica en forma gratuita.
- e) Asegurar subsidiariamente el derecho natural de los niños a convivir y desarrollarse en un marco de dignidad y justicia.
- f) Incentivar la integración y participación de la familia en la vida del Municipio.
- g) La Municipalidad promoverá y cooperará en la construcción de viviendas por el sistema de:
 - 1) Cooperativismo.
 - 2) Comunitarias.
 - 3) Mediante la utilización de fondos de la Nación y/o la Provincia, priorizando los recursos propios.

CAPITULO XIII CENTROS Y CONSEJOS VECINALES

SECCION PRIMERA: DE LOS CENTROS VECINALES

Artículo 107: PERSONERIA MUNICIPAL VECINAL: REGISTRO. La Municipalidad reconocerá Personería Municipal Vecinal a todos los Centros Vecinales que tuvieran Personería Jurídica y cumplieren con los requisitos que se establecerán por ordenanza, aprobada por los dos tercios del total de miembros del Concejo Deliberante. A tal efecto, se habilitará un registro especial.

Artículo 108: REQUISITOS. La ordenanza que establezca los requisitos para obtener la Personería Municipal Vecinal deberá contener como pautas básicas las siguientes:

- a) Porcentaje mínimo de socios en relación con el número de habitantes que deberá tener el centro vecinal en su ámbito territorial.
- b) Que la Comisión Directiva Estatutaria se encuentre en ejercicio de su mandato.

Artículo 109: AMBITO TERRITORIAL.- Por ordenanza, aprobada con las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante, la Municipalidad delimitará el ámbito de actuación territorial de cada Centro Vecinal.

Artículo 110: MISION DE LOS CENTROS VECINALES.- Los Centros Vecinales deberán mantener una fluida y permanente acción y cooperación con la población, sociedades de fomento de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, religiosos, ligas de madres de familia y toda entidad representativa del vecindario, quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración. Estimularán la actividad cívica y la participación vecinal.

Artículo 111: DERECHOS.- Serán derechos de los Centros Vecinales:

- a) A peticionar a las autoridades en asuntos de sus respectivos intereses y proponer las medidas que crean oportunas.
- b) Requerir asistencia técnica y/o económica a la Municipalidad para la consecución de fines de interés zonal.
- c) Celebrar acuerdos entre sí para la realización de obras públicas e instrumentación de servicios públicos.
- d) Participar con voz en las comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Deliberante, en los problemas inherentes a su zona, cuando estas comisiones lo consideren necesario.

Por ordenanza se reglamentará el ejercicio de los derechos de los Centros Vecinales, rescatando su carácter pluralista.

SECCION SEGUNDA: DE LOS CONSEJOS VECINALES

Artículo 112: CONSTITUCION. Los Centros Vecinales con Personería Jurídica Municipal Vecinal podrán integrarse en Consejos Vecinales. Los miembros que constituirán los Consejos serán elegidos por los Centros Vecinales conformes con la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la que deberá determinar el ámbito territorial de su accionar.

Artículo 113: ATRIBUCIONES.- Los Consejos Vecinales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar con las autoridades municipales la acción de los Centros Vecinales que los conforma.
- b) Ejercer, en representación de los Centros Vecinales, las facultades propias de éstos, en interés de los mismos, siempre que así lo requieran.
- c) Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
- d) Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades del vecindario.
- e) Participar con voz en las sesiones del Concejo Deliberante, conforme a la ordenanza que se dictare al efecto.

CAPITULO XIV

REGIMEN ELECTORAL

Artículo 114: ELECTORES - REGISTRO.- Votarán en las elecciones municipales los habitantes inscriptos en el Padrón Electoral Municipal.

El registro de los electores municipales se compone de:

- a) Los inscriptos en el Registro Municipal.
- b) Los extranjeros mayores de dieciocho años, con dos años de residencia inmediata en el Municipio, al momento de su inscripción en el Registro Suplementario Especial.

Artículo 115: REPRESENTACION PROPORCIONAL.- Los miembros del Concejo Deliberante serán elegidos por el sistema de representación proporcional.

Artículo 116: SIMULTANEIDAD DE ELECCIONES - PLAZO DE LA CONVOCATORIA.- Las elecciones de renovación periódicas de autoridades municipales se realizarán en forma conjunta con las de renovación de autoridades provinciales.

La convocatoria será única y se realizará con una antelación mínima de seis (6) meses a la terminación de los mandatos.

CAPITULO XV

REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL

Artículo 117: REFORMA - REQUISITOS.- La Carta Municipal podrá reformarse en todas o en cualquiera de sus partes, por una Convención convocada para tal fin. En la ordenanza de convocatoria se determinará si la reforma será total o parcial.

La necesidad de la reforma deberá ser declarada por el voto de las dos terceras partes del total de miembros del Concejo Deliberante.

La iniciativa para reformar la Carta Municipal corresponderá al Intendente, Concejo Deliberante o por iniciativa popular, cuando se reúnan los requisitos establecidos en el articulado de esta Carta Municipal.

Artículo 118: CONVENCIONALES MUNICIPALES - REQUISITOS.- Para ser electo Convencional Municipal deberán reunirse los mismos requisitos que los exigidos para ser Concejal.

Artículo 119: INTEGRACION DE LA CONVENCION.- La Convención Municipal estará integrada por un número de miembros que no excederá el doble de la composición del Concejo Deliberante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La presente Carta Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Los miembros de la Convención Constituyente, el Intendente, Secretarios, Concejales y todo otro funcionario que se determine jurarán en el mismo acto esta Carta una vez promulgada.

SEGUNDA: Los plazos establecidos en estas Disposiciones Transitorias se contarán a partir de la promulgación de la presente Carta Municipal.

TERCERA: Todas las normas de organización de los Departamentos de Gobierno Municipal previstas en esta Carta, deberán ser sancionadas dentro del plazo de un año. Pendiente dicho plazo, continuarán vigentes las actuales normas de organización que no fueran incompatibles con esta Carta Municipal.

CUARTA: El Concejo Deliberante sancionará la Ordenanza de funcionamiento del Juzgado de Cuentas en el plazo de ciento veinte días.

QUINTA: La disposición contenida en el inciso 16 del art. 170 de la Constitución provincial se aplicará a partir de la organización y establecimiento de los Juzgados competentes.

SEXTA: Hasta tanto se dicten las pertinentes ordenanzas reglamentarias, subsistirán las actuales autoridades públicas y regímenes legales, cuya organización haya sido materia de esta Carta, salvo en los casos previstos en las demás normas transitorias.

SEPTIMA: El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deberán iniciar la negociación de los Convenios Colectivos de Trabajo a partir del 1º de mayo de 1990.

OCTAVA: El Presidente de la Convención Municipal y un Secretario del Cuerpo serán los encargados de realizar todos los actos administrativos que reconozcan como origen el funcionamiento y disolución de la Convención.

El Presidente de la Comisión Redactora juntamente con un Cuerpo de cuatro Convencionales tendrán a su cargo por mandato de la Asamblea:

- a) Aprobar las Actas de Sesiones que no hubieran sido consideradas por el Cuerpo.
- b) Efectuar el ordenamiento y revisión final del texto de la Carta Municipal.
- c) Cuidar la publicación del mismo en el Boletín Oficial.
- d) Acordar el texto definitivo con las decisiones que, en orden a la compatibilidad constitucional de esta Carta, pudiere adoptar la Legislatura de conformidad con lo establecido en el art. 168 de la Constitución provincial.
- e) Realizar la edición de la Carta Municipal y del Diario de Sesiones correspondiente.
- f) Actuar en forma coadyuvante con el Presidente de la Convención en la realización de los actos previstos en el primer párrafo.

La Comisión mencionada en el párrafo segundo deberá elevar la Carta Municipal a la Legislatura en un plazo máximo de noventa días corridos, a contar del dos (2) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

La comisión de Hacienda y Presupuesto por mandato del Cuerpo, continuará integrada al efecto de realizar el control de traspaso de bienes, efectuar transferencias y ampliación de partidas presupuestarias, emitir dictamen definitivo sobre la ejecución presupuestaria, y efectuar la aprobación final de los gastos por los períodos que no lo hubiesen hecho el Cuerpo.

Las acciones posteriores que deban desarrollarse para el cumplimiento de los objetivos previstos, serán cumplidos en carácter honorario por las Comisiones conformadas en esta disposición.

Las incompatibilidades establecidas en el art. 174 de la Constitución provincial y en cualquier otra norma cesarán a partir del vencimiento del plazo otorgado por la elevación de la Carta Municipal al Poder Legislativo provincial.

NOVENA: Esta Carta Municipal no podrá reformarse en todas o en cualquiera de sus partes antes de cumplidos cinco años desde su vigencia.

DECIMA: Las Disposiciones Transitorias serán suprimidas del texto de esta Carta Municipal en sus sucesivas ediciones a medida que se dé cumplimiento con ellas, y pierdan su vigencia.

DECIMA PRIMERA: Acatando la voluntad popular esta Convención Municipal queda disuelta a las veinticuatro horas del día 1º de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.